



PROYECTO DE LEY N°.....
SUMILLA: LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA
AMAZONÍA – UNAFAA.

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente; **PROYECTO DE LEY.**

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**“LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE
LA AMAZONÍA – UNAFAA”**

Artículo 1°. - Creación de la universidad

Créase la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

La universidad tiene su sede principal en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°. - Naturaleza y fines

La Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA tiene como finalidad:

- a) Brindar educación superior universitaria especializada en formación artística.
- b) Promover la investigación, creación y producción artística vinculada a las expresiones culturales amazónicas.
- c) Contribuir a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Amazonía peruana.
- d) Formar profesionales del arte comprometidos con el desarrollo cultural, social y económico de la región amazónica y del país.



Artículo 3°. - Principios institucionales

La Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA se rige por los principios establecidos en la Ley General de Educación N° 28044 y la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto, sus reglamentos internos, de manera específica:

- Inclusión educativa
- Interculturalidad
- Respeto a la diversidad cultural
- Excelencia académica
- Libertad de creación artística
- Investigación y desarrollo cultural.

Artículo 4°. - Facultades

La universidad podrá crear inicialmente, entre otras, las siguientes facultades:

1. Facultad de Artes Visuales Amazónicas

Escuelas profesionales:

- Artes plásticas.
- Pintura amazónica.
- Escultura y cerámica.
- Grabado y arte digital.
- Artista Profesional, especialidad Artes Plásticas.

2. Facultad de Música y sonoridades Amazónica

Escuelas profesionales:

- Interpretación musical.
- Composición musical.
- Educación musical.
- Música tradicional amazónica.
- Artista Profesional, especialidad Música.

3. Facultad de Artes Escénicas

Escuelas profesionales:

- Danza amazónica.
- Teatro intercultural.
- Coreografía y dirección escénica.



4. Facultad de Patrimonio Cultural y Gestión Artística

Escuelas profesionales:

- Gestión cultural.
- Restauración y conservación del patrimonio.
- Producción artística.

5. Facultad de Educación Artística Intercultural

Escuelas profesionales:

- Educación artística intercultural.
- Pedagogía en artes visuales y escénicas.
- Educación musical intercultural.
- Didáctica de las artes y formación comunitaria
- Educación Artística, especialidad Música.
- Educación Artística, especialidad Artes Plásticas.

6. Instituto de Investigación de Artes Amazónicas

Centro dedicado a:

- La investigación cultural amazónica.
- La investigación del arte indígena amazónico.
- La investigación del arte contemporáneo amazónico.
- La investigación de la música tradicional amazónica.
- La documentación de expresiones artísticas indígenas.
- La preservación del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 5°. - Integración institucional

Dispóngase la **fusión institucional** de las siguientes entidades educativas:

- Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “**Victor Morey Peña**”
- Escuela Superior de Formación Artística Pública “**Lorenzo Luján Darjón**”

Las cuales se integran orgánica y administrativamente a la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA.

Artículo 6°. - Transferencia de patrimonio, personal y estudiantes

El patrimonio, bienes muebles e inmuebles, derechos, obligaciones, personal docente, administrativo y estudiantes de las instituciones mencionadas en el artículo



precedente se incorporan a la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA.

Dicha transferencia se realiza respetando los derechos laborales y académicos adquiridos.

Artículo 7°. - Inclusión intercultural

La universidad implementará políticas de acceso preferente para estudiantes provenientes de:

- Pueblos indígenas amazónicos.
- Comunidades rurales.
- Poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 8°. - Adecuación institucional

El Ministerio de Educación adopta las acciones necesarias para implementar el proceso de organización institucional, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9°. - Licenciamiento institucional

La Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA deberá cumplir con el proceso de licenciamiento institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo 10°. - Régimen académico

La universidad organizará sus actividades académicas en facultades, escuelas profesionales, institutos de investigación y centros de creación artística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 11°. - Financiamiento

El financiamiento de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA proviene de:

- Recursos del tesoro público.
- Recursos directamente recaudados.
- Donaciones y cooperación nacional e internacional.
- Fondos de investigación y cultura.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera:

Los estudiantes actualmente matriculados en ambas instituciones, mantendrán la continuidad de sus estudios.

Segunda:

El Poder Ejecutivo aprueba el estatuto provisional de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA.

Tercera:

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*”.

Lima, 27 de marzo de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. FUNDAMENTOS

2.1. Fundamentación constitucional y jurídica de la iniciativa legislativa

La educación constituye un derecho fundamental de la persona y un servicio público esencial cuya garantía corresponde al Estado. En ese sentido, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 13¹ que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, mientras que el artículo 14² reconoce el deber del Estado de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la Nación.

De igual forma, el artículo 17³ de nuestra Carta Magna dispone que el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, promoviendo políticas públicas orientadas a superar las desigualdades territoriales y sociales que limitan el ejercicio efectivo de este derecho fundamental.

En el caso particular de la educación superior, el artículo 18⁴ establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria y promueve la creación de instituciones de

¹ Artículo 13. [Educación y libertad de enseñanza]

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

² Artículo 14. [Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social]

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

³ Artículo 17. [Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria]

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. [...]

⁴ Artículo 18. [Educación y autonomía universitaria]

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

educación superior orientadas a la investigación, la creación artística, la producción cultural y el desarrollo del conocimiento.

En este marco constitucional, el Congreso de la República, como órgano representativo de la voluntad popular, se encuentra plenamente facultado para legislar sobre la creación de universidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, en su Capítulo III, artículos 26 y 27⁵, norma que regula el sistema universitario nacional y establece los principios que orientan la educación superior universitaria en el país.

Asimismo, la presente iniciativa se inscribe dentro de los principios establecidos en la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 9, literal a⁶, que reconoce la educación artística como un componente fundamental del desarrollo humano y cultural, destacando su rol en la preservación de la identidad nacional, el fortalecimiento de la diversidad cultural y la promoción de la creatividad como factor de desarrollo social.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA se encuentra plenamente sustentada en el marco constitucional y legal vigente, en tanto constituye una medida orientada a garantizar el acceso equitativo a la educación superior artística en la región amazónica del país.

2.2. Contexto social, cultural y educativo de la región amazónica

La Amazonía peruana representa uno de los territorios de mayor riqueza cultural, lingüística y artística del país. La región Loreto, en particular, constituye un espacio

⁵ LEY N° 30220

LEY UNIVERSITARIA

CAPÍTULO III

CREACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Artículo 26. Creación de universidades Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas, deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente.

⁶ Ley General de Educación

LEY N° 28044

Artículo 9.-

Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento



geográfico donde convergen diversas expresiones culturales vinculadas a pueblos originarios amazónicos, tradiciones urbanas amazónicas y manifestaciones artísticas contemporáneas que forman parte del patrimonio cultural de nuestra Nación.

No obstante, pese a esta extraordinaria diversidad cultural, la Amazonía peruana ha enfrentado históricamente profundas brechas en el acceso a la educación superior universitaria, especialmente en áreas vinculadas al arte, la cultura y la creación artística. Durante décadas, los jóvenes de la región Loreto y de otras regiones amazónicas han tenido que migrar hacia ciudades como Lima, Trujillo o Cusco para acceder a estudios universitarios en disciplinas artísticas, lo cual genera barreras económicas, sociales y culturales que limitan el acceso de amplios sectores de la población a una formación artística de nivel universitario.

Esta situación reproduce desigualdades estructurales entre el centro y la periferia del país, afectando particularmente a los estudiantes provenientes de sectores sociales con menores recursos económicos y de comunidades amazónicas que poseen un enorme potencial creativo y cultural.

En ese contexto, resulta necesario e imperativo que el Estado adopte medidas orientadas a fortalecer la institucionalidad educativa en la Amazonía, garantizando oportunidades reales de acceso a la educación superior universitaria artística para la población joven de esta región del país.

2.3. Justicia social, inclusión educativa y equidad territorial

Uno de los principios fundamentales que orienta la presente iniciativa legislativa es el de la justicia social, entendido como el deber del Estado peruano de corregir las desigualdades estructurales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

En el caso de la educación superior artística, las brechas territoriales resultan particularmente evidentes. Mientras que en ciudades como Lima existen diversas instituciones universitarias dedicadas a la formación artística, en la Amazonía peruana la oferta educativa en este ámbito es significativamente limitada.

Entonces, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA constituye, en ese sentido, una medida concreta orientada a garantizar la igualdad de oportunidades para los jóvenes de la región Loreto y de toda la Amazonía peruana.

Desde una perspectiva de justicia e inclusión social, esta nueva universidad permitirá:

- Ampliar el acceso a la educación superior artística para los estudiantes de sectores vulnerables,



- Promover la formación profesional de artistas amazónicos,
- fortalecer las capacidades creativas de la juventud amazónica,
- preservar y revalorar las expresiones culturales propias de la región.

De esta manera, la iniciativa legislativa que postulamos se orienta a democratizar el acceso a la educación superior universitaria artística, permitiendo que los jóvenes amazónicos puedan desarrollar su talento sin verse obligados a abandonar su territorio de origen.

2.4. Fusión de las instituciones de formación artística existentes

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, como una institución pública de educación superior universitaria especializada en formación artística, con sede en la región Loreto.

Esta propuesta responde a la necesidad de fortalecer la educación superior artística en la Amazonía peruana, superando las limitaciones estructurales que actualmente enfrentan las Escuelas Superiores de Formación Artística Pública (ESFAP), las cuales, por su naturaleza no universitaria, ven restringidas sus capacidades en materia de investigación, desarrollo académico y proyección cultural.

2.4.1 Sustento institucional y antecedente documentado

La iniciativa cuenta con respaldo institucional expreso, el cual se encuentra recogido en el documento denominado:

Acta de Asamblea Extraordinaria del Personal Docente de la ESFAP-BA “Víctor Morey Peña” y la ESFAP “Lorenzo Luján Darjón”, levantada el 04 de marzo de 2025. En dicha acta, cuya agenda contempló la fusión de ambas instituciones para la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto, se establece en su acuerdo final:

ACUERDO:

La fusión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Luján Darjón” y la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña” para la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto, fue aprobada por unanimidad.

En señal de conformidad, firman la presente a horas 12:00 m.

El documento reconoce que ambas instituciones han desempeñado durante décadas un rol fundamental en la formación de artistas amazónicos, contribuyendo significativamente al desarrollo cultural de la región Loreto. No obstante, identifica



también limitaciones estructurales derivadas de su condición de instituciones no universitarias.

Asimismo, se señala que la fusión permitirá optimizar de manera integral los recursos académicos, administrativos e institucionales existentes, evitando la duplicidad de funciones y promoviendo una gestión más eficiente y articulada. Del mismo modo, contribuirá a consolidar una estructura universitaria sólida, con capacidad de planificación estratégica, desarrollo académico sostenido y adecuada rectoría institucional.

A tal virtud, posibilitará el fortalecimiento de la investigación artística desde un enfoque interdisciplinario e intercultural, promoviendo la generación de conocimiento, la innovación y la preservación de las expresiones culturales propias de la Amazonía peruana. De igual forma, permitirá ampliar y diversificar la oferta académica en disciplinas culturales y creativas, garantizando una formación profesional de calidad acorde con las demandas sociales, culturales y productivas de la región.

En ese sentido, el acta constituye un instrumento formal de manifestación de voluntad institucional y de consenso académico entre las entidades involucradas, el cual respalda técnica y jurídicamente la presente propuesta legislativa, dotándola de legitimidad y coherencia con los principios de planificación educativa, eficiencia del gasto público y fortalecimiento del sistema de educación superior en el país.

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA tendrá un impacto territorial significativo al reducir las brechas educativas entre la Amazonía y otras regiones, favoreciendo un acceso más equitativo a la educación superior. Asimismo, fortalecerá la descentralización educativa al promover no solo la formación profesional, sino también la producción de conocimiento desde el propio contexto amazónico.

Desde una perspectiva científica, la universidad permitirá desarrollar investigación pertinente y contextualizada sobre las expresiones artísticas, culturales y los saberes tradicionales de la Amazonía, contribuyendo a la generación de conocimiento situado y a su mayor visibilidad en el ámbito académico. Además, impulsará la creación de espacios de investigación e innovación artística, con aplicaciones en la preservación del patrimonio cultural y en el diseño de políticas públicas.

En este marco, la UNAFAA posicionará a Iquitos como un centro estratégico de formación e investigación artística amazónica con proyección nacional e internacional, consolidando su rol en la producción de conocimiento, la innovación cultural y el desarrollo sostenible de la región.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESFAP-BA “VÍCTOR MOREY PEÑA” Y LA ESFAP “LORENZO LUJÁN DARJÓN”

AGENDA: FUSIÓN DE LAS ESFAPS “VÍCTOR MOREY PEÑA” Y “LORENZO LUJÁN DARJÓN” PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LORETO.

Siendo las 11:00 horas del día miércoles 04 de marzo de 2025, se reunieron en los ambientes de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Luján Darjón”, sito en Rómulo Espinar N.º 128, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los docentes de ambas escuelas superiores de Loreto, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la constitución de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto.

La directora de la ESFAP-BA Víctor Morey Peña” explica a los asistentes que es necesario acordar la fusión de ambas escuelas superiores de formación artística para constituir la Universidad de Formación Artística de Loreto. Tenemos 63 años de vida institucional y somos la región más grande del país y la juventud loreтана necesita una universidad que ofrezca las diferentes expresiones artísticas. Seguidamente, el director de la ESFAP “Lorenzo Luján Darjón” realiza su intervención expresando su total apoyo a la creación de la Universidad de Formación Artística de Loreto, pues ambas escuelas tenemos músicos y artistas plásticos de reconocida trayectoria en el ámbito nacional e internacional.

Asimismo, los docentes asistentes manifestaron que es importante dialogar y coordinar con los congresistas del país a fin de impulsar la elaboración y presentación del proyecto de ley.

Los presentes expresaron su acuerdo a mano alzada sobre la fusión de nuestras escuelas para la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto.

ACUERDO:

La fusión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Luján Darjón” y la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña” para la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto, fue aprobada por unanimidad.

En señal de conformidad, firman la presente a horas 12:00 m.



[Signature]
Para Tardato Flores
DNE 05338065



[Signature]
Cesar A. Bocanegra Shapiro
05350531

[Signature]
SAMUEL LIMAY SÁNCHEZ
266 917 51

[Signature]
Victor Miguel Alvarado Diaz
05393537




"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"


JOSÉ FELIPE AYAY TOLEDO
DNI: 26706544


RONALD ADOLFO ALVARÁN ALITES
DNI 05329086

RENINGER REATEGUI RUCOBA
DNI = 10437812


EDER PAOLO APARACAIN ALVA.


PERCY ALVARO CHISIANI
DNI 4443824


EMILIO LUIS PAREDO
DNI 05277275


ETROCINIA GONZALES D.
DNI 05391498


ANTONIA SUSO PERDOMO
05328382


DNI 05273334


DAVID YESSIER JANCATOR
DNI 05278001


CLIVER FLORES SAURO
05324508


MARIATAGASIOS DORA GUAYAS
DNI 46376098

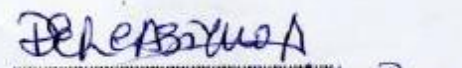

JULIO E. CADIQUE SOPLIN
40335961



EDISON JAVIER PANTOJA HOZOMBITE
46048022.




"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Norma Susana Permissa
0357898


Laura G. Del Castillo Rios
05314539


Sofia A. Donayra Rojas
43057902


Lwo E. Penta S.
07258683


Arnold Hurtado Jimenez
44893243



Juan Paul Gonzales Flores
43199223


Julio Cesar Cadave Saglin
40335966



Juan Gilmar Ruiz Sando
47199489

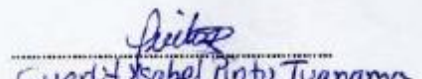

Edwin Javier Rojas Morante
46040022


TAMARA MENDOZA TORRES
05714867


Roger Muryzi Tevaroa
05323099



ENRIQUE PINEDA ORTEGA
DNI- 05418314



ELENA MENDOZA BRAND
05275100


Guerlit Xabel Rinto Tuanama
05403993





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Andrea M. Soto Perdomo
05329382

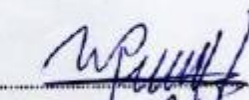

Jonathan Briceño Alfono
43358694

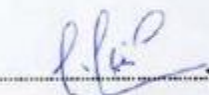

Daniel David Rojas Rodríguez
DNI - 19101864



Josemaría del Aguila P.
74216552


Silvia Patricia Mendoza
DNI : 70201005


Myriam Sofía Benavente Pinto Cofre
05375896


Walter Romero Hidalgo
DNI . 05251328


CESAR ARAYA OCTAVA
05241391


Dafnet Tully Maldonado Silva
DNI : 42802155


Jessica Reba Caya Camiñas
DNI : 46906105


Nestor Asadoun Vela
DNI : 05222923 -



La presente iniciativa legislativa no constituye una medida aislada, sino el resultado de un proceso sostenido de articulación institucional y construcción de consensos en el ámbito académico, cultural y social, debidamente respaldado en el acta de asamblea extraordinaria del 04 de marzo de 2025. Este proceso refleja la participación de actores clave, entre ellos especialistas en educación superior, gestores culturales, artistas, representantes de organizaciones sociales y autoridades locales quienes, a partir de un diagnóstico compartido, han identificado la necesidad de contar con una institución universitaria especializada en formación artística en la Amazonía. Desde una perspectiva académica, este tipo de procesos participativos fortalece la legitimidad de las políticas educativas, en tanto se sustentan en evidencia, diálogo interdisciplinario y reconocimiento de las legítimas demandas territoriales.

Asimismo, la propuesta se enmarca en principios ampliamente desarrollados en la literatura sobre educación superior, tales como la pertinencia, la equidad y la responsabilidad social universitaria. La pertinencia se expresa en la adecuación de la oferta educativa a las características socioculturales de la Amazonía; la equidad, en la ampliación de oportunidades de acceso para poblaciones históricamente excluidas; y la responsabilidad social, en el compromiso de la universidad con el desarrollo sostenible, la diversidad cultural y la generación de conocimiento relevante para su entorno. En este sentido, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, responde a estándares contemporáneos de calidad educativa que promueven universidades más inclusivas, contextualizadas y orientadas al bien común.

En tal sentido, la creación de esta universidad representa una respuesta estructural, constitucionalmente legítima y socialmente necesaria. Es estructural porque no se limita a atender una demanda coyuntural, sino que propone una solución de largo plazo orientada a cerrar brechas históricas en el acceso a la educación superior universitaria artística. Es constitucionalmente legítima en la medida en que se alinea con los principios de igualdad de oportunidades, descentralización y promoción de la cultura reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Y es socialmente necesaria porque responde a una demanda real de formación, investigación y promoción cultural en una región caracterizada por su enorme diversidad y riqueza cultural, pero también por limitaciones en su acceso a servicios educativos especializados.

Finalmente, debemos invocar que desde un enfoque académico y de investigación, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA permitirá consolidar un espacio institucional para la producción de conocimiento científico y artístico sobre la Amazonía, promoviendo enfoques interdisciplinarios que integren las artes, las ciencias sociales y los saberes tradicionales. Esto no solo contribuirá al fortalecimiento de la educación superior artística, sino también al posicionamiento de la región Loreto como un referente en investigación cultural y

creación artística a nivel nacional e internacional, generando impactos sostenibles en el desarrollo cultural de nuestro país.

2.5. Desarrollo cultural y preservación de la identidad amazónica

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, también responde a la necesidad de fortalecer la preservación y difusión del patrimonio cultural amazónico. La Amazonía peruana alberga una enorme diversidad de manifestaciones culturales que incluyen tradiciones musicales, danzas, artes visuales, narrativas orales, artesanías y expresiones simbólicas vinculadas a los pueblos originarios.

Sin embargo, muchas de estas expresiones culturales enfrentan riesgos de desaparición debido a la falta de espacios institucionales dedicados a su investigación, documentación y transmisión a las nuevas generaciones.

La UNAFAA permitirá desarrollar programas académicos y proyectos de investigación orientados al estudio de las diversas expresiones artísticas amazónicas, reconociendo en ellas una valiosa manifestación de la identidad, la historia y la cosmovisión de los pueblos de la Amazonía. A través de estos programas se buscará profundizar en el conocimiento de las prácticas artísticas tradicionales y contemporáneas, así como en los procesos culturales que les dan origen y sentido dentro de las comunidades. Asimismo, la universidad contribuirá a la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la región, promoviendo acciones de documentación, registro, análisis y difusión de saberes, prácticas, festividades, lenguas y manifestaciones artísticas que forman parte de la memoria colectiva de los pueblos amazónicos. Este esfuerzo permitirá fortalecer la valoración social de estas expresiones y garantizar su transmisión a las nuevas generaciones.

De igual manera, la UNAFAA fomentará la innovación artística a partir de la diversidad cultural amazónica, impulsando la creación, experimentación y diálogo entre tradiciones culturales y nuevas formas de producción artística. De este modo, se promoverá un espacio académico en el que la riqueza cultural de la Amazonía inspire propuestas creativas contemporáneas, contribuyendo al desarrollo cultural y artístico de la región y del país.

Así, la universidad no solo cumplirá una función educativa o académica, sino también un rol estratégico en la preservación de la identidad cultural amazónica peruana.

2.6. Impacto social y desarrollo regional

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA tendrá un impacto positivo significativo en el desarrollo social, cultural y económico de la región Loreto. Entre los principales beneficios se encuentra el



fortalecimiento del sistema educativo superior universitario en la Amazonía, lo que permitirá ampliar las oportunidades de formación especializada en el ámbito artístico y cultural para los jóvenes de la región. Asimismo, contribuirá a la generación de oportunidades profesionales para artistas amazónicos, brindándoles espacios de formación, investigación y proyección que favorezcan su desarrollo y reconocimiento.

Del mismo modo, la nueva universidad promoverá el desarrollo de industrias culturales y creativas, impulsando iniciativas que integren la producción artística con actividades económicas sostenibles. Este proceso también favorecerá el impulso del turismo cultural en la región, al poner en valor la riqueza y diversidad de las manifestaciones artísticas amazónicas. En ese contexto, la universidad se convertirá en un espacio de encuentro intercultural que permitirá articular las expresiones artísticas de los pueblos indígenas amazónicos con las dinámicas contemporáneas de la creación artística, fortaleciendo el diálogo entre tradición e innovación y, además, contribuyendo al enriquecimiento cultural de nuestro país.

A tal virtud, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA constituye una iniciativa legislativa plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, jurídico, social y de pertinencia cultural. Esta nueva universidad permitirá fortalecer el acceso a la educación superior artística en la Amazonía, promover la inclusión social de la juventud amazónica, preservar la diversidad cultural del país y contribuir al desarrollo integral de la región Loreto.

En ese sentido, la aprobación del presente proyecto de ley representa una medida concreta orientada a garantizar el derecho a la educación superior, promover la justicia social y reconocer el enorme potencial creativo de los pueblos amazónicos del Perú.





2.7. Viabilidad del proyecto

La viabilidad de la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA se sustenta en la concurrencia de condiciones institucionales, sociales y territoriales favorables, así como en el respaldo expreso de actores representativos de la región Loreto.

En primer lugar, se cuenta con pronunciamientos formales de apoyo institucional, entre los que destacan:

- La **Carta de respaldo del Frente Patriótico de Loreto**, de fecha 13 de marzo de 2026, firmado por su presidente Eloy Pizango Palma, en la que se expresa la conformidad de diversos sectores sociales organizados respecto a la creación de la universidad, reconociendo su importancia estratégica para el desarrollo educativo y cultural de la región.
- La **opinión favorable emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Loreto**, de fecha 03 de marzo de 2026, firmado por la Lic. Luz Marina Chero Gratelli, directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Loreto; la cual destaca el impacto positivo que tendrá la implementación de la UNAFAA en la dinamización de las industrias culturales, el turismo y la proyección de la identidad amazónica.

A estos documentos se suman pronunciamientos de diversas instituciones representativas, autoridades locales y actores del sector cultural y educativo de Loreto, lo que evidencia un alto nivel de consenso territorial en torno a la necesidad de contar con una universidad pública especializada en formación artística.

Desde una perspectiva de gestión pública, este respaldo multisectorial constituye un elemento clave de viabilidad, en tanto:

- Reduce los riesgos de conflictividad social.
- Favorece la articulación interinstitucional para la implementación del proyecto.
- Legitima la intervención del Estado en el fortalecimiento de la educación superior universitaria artística en la región.

Asimismo, la viabilidad técnica del proyecto se encuentra reforzada por la existencia de infraestructura, recursos humanos especializados y experiencia académica previa, provenientes de las Escuelas Superiores de Formación Artística Pública que serán integradas, lo que permite proyectar una implementación progresiva y sostenible.

En ese sentido, la creación de la UNAFAA no implica la generación de una estructura desde cero, sino la transformación y optimización de capacidades institucionales ya existentes, lo cual resulta coherente con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de recursos públicos.



“Por Dignidad, Defensa y Desarrollo de Loreto”
FRENTE PATRIÓTICO DE LORETO

Inscrito en los Registros Públicos de Loreto – Partida N° 29422, febrero de 1999
BASE DE LA UFREP – Cel. N° 965940907



CARTA DE RESPALDO

Loreto, 13 de marzo de 2026

Señores:
Congresistas de la República del Perú
Lima- Perú
Presente.-

Asunto: Respaldo a la creación de la Universidad de Formación Artística de Loreto

De mi especial consideración:

En representación del Frente Patriótico de Loreto, organización representativa de la sociedad civil, comprometida con el desarrollo integral de nuestra región y la búsqueda de soluciones a nuestra variada problemática me dirijo a ustedes para expresar mi patriótico saludo y, asimismo, manifestar lo siguiente:

En nuestra región y concretamente en la ciudad de Iquitos, capital de la vasta Región de Loreto viene funcionando por más de 63 años dos Escuelas de Formación Artística: Escuela Superior de Formación Artística Pública “Victor Morey Peña”, en la especialidad de Artes Plásticas y la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Luján Darjón” de la especialidad de Música. Ambas instituciones son los pilares en la formación artística de los jóvenes loretanos. De sus aulas egresaron renombrados artistas de talla nacional e internacional.

Con la finalidad de elevar el nivel académico y profesional de los jóvenes loretanos y de demás lugares del país, para promover el desarrollo artístico y cultural de nuestra amazonia. La Comunidad Educativa de ambas instituciones, están solicitando: La creación de la **Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto**.

El Frente Patriótico de Loreto, convencido de la importancia que significará la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto. **Brinda su respaldo a la solicitud que vienen haciendo la Comunidad Educativa de ambas instituciones.**

En ese sentido, el Frente Patriótico de Loreto solicita respetuosamente a los señores Congresistas de la República brindar su apoyo y respaldo a esta iniciativa, que contribuirá significativamente al desarrollo educativo, cultural y social de la región Loreto y del país.

Convencidos de que el arte y la cultura son pilares fundamentales para el desarrollo humano, que elevará el nivel cultural de los pueblos, reiteramos nuestro compromiso con la promoción de iniciativas que fortalezcan la educación superior y la identidad cultural amazónica.

Señores Congresistas, seguros que ustedes comprendiendo la importancia de esta solicitud y que le den el trámite respectivo, me suscribo de ustedes.

Patrióticamente



Eloy Pizardo Palma
PRESIDENTE



 **DIRECCIÓN REGIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO** 
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

**CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LORETO**

Iquitos, 03 de marzo de 2026

Señores
Congresistas de la República
Presente.-

**Asunto: Opinión favorable y respaldo institucional para la creación de la
Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto**

De nuestra consideración:

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Loreto, en el marco de sus competencias orientadas a la promoción del desarrollo económico sostenible, la puesta en valor del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la identidad regional, expresa mediante el presente documento su **opinión favorable y respaldo institucional** a la iniciativa de convertir la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña" y la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Lorenzo Luján Darjón" en **Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto**, mediante un proceso de integración y fortalecimiento institucional.

Consideramos que esta propuesta constituye un paso estratégico para el fortalecimiento de la educación superior artística en la región amazónica, contribuyendo significativamente a la profesionalización del talento local, a la investigación en artes y cultura amazónica, y a la generación de industrias culturales y creativas con impacto en el desarrollo turístico y económico de Loreto.

La creación de una Universidad Nacional de Formación Artística permitirá:

- Consolidar un sistema de formación artística con mayor nivel académico y capacidad investigativa.
- Impulsar la preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la Amazonía.
- Fortalecer la articulación entre cultura, turismo y desarrollo sostenible.
- Generar oportunidades laborales y emprendimientos vinculados a las industrias culturales y creativas.

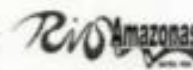
Desde el sector Comercio Exterior y Turismo, reconocemos que el arte y la cultura constituyen pilares fundamentales para la promoción del destino Loreto a nivel nacional e internacional. En tal sentido, una universidad especializada en formación artística



Ubicación: Jr. Rufino Echenique N° 740 - Iquitos - Maynas - Loreto Atención: lunes a viernes: 7:00 am a 3:00 pm



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

aportará valor agregado a la oferta cultural y turística regional, elevando los estándares de calidad y competitividad.

Por lo expuesto, reiteramos nuestra opinión favorable y expresamos nuestra disposición para articular acciones conjuntas que contribuyan al proceso de creación y fortalecimiento de la futura Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lic. Luz Marisa Chero Gratelli
Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo
DIRECTORA



Evidentemente, la convergencia entre respaldo institucional, consenso social y base académica preexistente permite concluir que el presente proyecto de ley cuenta con las condiciones suficientes de viabilidad para su implementación, constituyéndose en una iniciativa técnicamente sustentada, socialmente legitimada y estratégicamente pertinente para el desarrollo de la región Loreto, la Amazonía peruana y el resto del país.

2.8. Memorial de respaldo social e institucional

Adicionalmente, se cuenta con un memorial suscrito por representantes de organizaciones sociales, culturales y educativas, así como por ciudadanos de la región Loreto, dirigido a los señores congresistas de la República, de fecha 2 de marzo de 2026, mediante el cual se expresa de manera colectiva la necesidad y urgencia de contar con una universidad pública especializada en formación artística en la Amazonía peruana.

Este documento constituye una manifestación formal de voluntad colectiva que recoge la posición de diversos sectores representativos del ámbito regional, evidenciando un nivel significativo de articulación social en torno a la presente iniciativa. En su contenido, se destaca la importancia de la futura universidad como una respuesta estructural frente a la limitada oferta de educación superior universitaria en el campo artístico, así como un instrumento clave para la formación de profesionales con identidad cultural amazónica y compromiso con el desarrollo territorial.

Asimismo, el memorial pone de relieve la necesidad de contar con espacios institucionales que permitan no solo la transmisión de conocimientos, sino también la investigación, preservación y proyección de las expresiones culturales propias de la Amazonía, reconociendo su valor como patrimonio cultural y como factor dinamizador de las economías locales. En este sentido, la propuesta universitaria es entendida como una plataforma para fortalecer las industrias culturales, promover el talento regional y generar oportunidades de desarrollo para la población joven.

Desde una perspectiva de análisis de políticas públicas, este pronunciamiento ciudadano constituye un indicador relevante de legitimidad social, en tanto evidencia que la iniciativa no surge de manera aislada, sino que responde a una demanda concreta, sostenida y respaldada por actores diversos del territorio. Ello contribuye a reducir posibles escenarios de conflictividad social y favorece la implementación de la propuesta en un entorno de aceptación y corresponsabilidad.

De igual manera, el memorial refleja un proceso de construcción participativa de la demanda, en el cual convergen intereses sociales, culturales y educativos, lo que fortalece la pertinencia de la intervención estatal.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Iquitos 02 de marzo del 2026

MEMORIAL

SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Presente.

Los abajo firmantes, ciudadanos, instituciones, organizaciones culturales, artistas, docentes, estudiantes y representantes de la sociedad civil de la región Loreto, nos dirigimos a usted con el mayor respeto para expresar nuestro **respaldo firme y decidido** a la propuesta de fusión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Victor Morey Peña” y la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Luján Darjón” de Iquitos, con la finalidad de constituir la **Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto**.

Las E.S.F.A.P.S son patrimonio de nuestra región, con una existencia de más de seis décadas que vienen contribuyendo en la cultura regional y el país; formando profesionales con un plan de estudios de 10 semestres académicos, equivalentes a cinco años de estudios.

Las ESFAPS “Victor Morey Peña” de Iquitos y “Lorenzo Luján Darjón” de Iquitos, cuentan con especialidades de artes plásticas y música respectivamente; son las únicas formadoras de profesionales en el campo del arte en la Región más grande del País. Tienen reconocidos egresados como artistas plásticos de trascendencia nacional e internacional, ganadores de numerosos premios como Luis Alberto Del Castillo, Juan Solorzano, Nanci Dantas, Hildebrando Ríos, Miguel Guerra, Luis Peña Velásquez, Fernando Ríos, Roldán Alvarado, Walter Romero, Juan Montes Torres, Javier Yglesias, Emilio López, Cliver Flores, José Morey, Roger Murayari, Julio Dávila, Jaime Chocote, Julio Cachique, Jhon Paul Gonzales; Itamar Mendoza y, extraordinarios intérpretes y compositores de música regional como: Benigno Soto Silva, Lily Vásquez Ribeyro, Mario Arguelles, Renata Bensus, Eumelia Macedo, Marko Heysen, Essaud Suárez, David Núñez, Renato Mesía, Edinson Pezo, Wilson López, Eval Manrique, Alberto Sánchez Casanova (WEMBLER’S).

I. FUNDAMENTOS DEL RESPALDO

1. Fortalecimiento de la Educación Superior Artística

La integración de ambas instituciones permitirá consolidar una oferta académica sólida, interdisciplinaria y con mayores capacidades de investigación, innovación y proyección social en el campo de las artes.

2. Desarrollo Cultural de la Amazonía.

Loreto posee una vasta riqueza cultural, artística y patrimonial que requiere una institución universitaria especializada que investigue, preserve y proyecte las expresiones artísticas amazónicas a nivel nacional e internacional.

3. Impacto Social y Económico

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto contribuirá a la generación de empleo, al impulso de las industrias culturales y



creativas, y al fortalecimiento del turismo cultural, dinamizando la economía regional.

4. Acceso a Títulos y Grados Académicos Universitarios

La condición universitaria permitirá otorgar títulos y grados académicos (bachiller, maestría y doctorado), ampliando las oportunidades de desarrollo profesional para los jóvenes talentos de la región.

5. Optimización de Recursos y Gestión Institucional

La fusión estratégica favorecerá una mejor administración de recursos humanos, infraestructura y equipamiento, fortaleciendo la sostenibilidad institucional a largo plazo.

II. PETITORIO

Por lo expuesto, solicitamos al Congreso de la República y demás autoridades competentes evaluar y decidir favorablemente la iniciativa de creación de la **Universidad Nacional de Formación Artística de Loreto**, reconociendo su importancia estratégica para el desarrollo cultural, educativo y socioeconómico de la región amazónica.

Aseguramos nuestro compromiso de respaldar todas las acciones que conduzcan a la consolidación de este proyecto histórico para Loreto.

En señal de conformidad, suscribimos el presente memorial.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	FIRMA
1	ESCALANTE COTA OLMEX AEB	44075555	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA ALCALDE	 OLMEX ESCALANTE COTA Alcalde
2	Aristo López Lino Mercedes	05264985	Municipalidad Distrital de Belén	 LIC. LINO LUIS MERCEDES ARISTO LOPEZ ALCALDESA
3	José Ronal Parimango Suárez	05409838	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	



4	Mauro Diaz Gongora	05211948	UD D MAJANO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJANO MAURO DIAZ GONGORA ALCALDE
5	Laurencio Rengifo Bina	05352256	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DIOSDADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DIOSDADA LAURENCIO RENGIFO PAIMA GERENTE MUNICIPAL
6	Herman Vladimir Chong Rios	05319280	Municipalidad Provincial de Huaynos	GERENTE MUNICIPAL Econ. GERMAN VIGOR CHONG RIOS ALCALDE
7	Dolbeth Barbales Mantique	05407072	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Lic. Dolbeth Barbales Mantique Vicegobernador Regional
8	Erick Salas Barrera	40720548	Decano del Colegio de Abogados de Loreto	COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO Abog. Erick Salas Barrera DECANO
9	Jimmy Max Ramirez Villacorta	41256622	Decano del Colegio de Ingenieros	Colegio de Ingenieros del Peru Consejo Departamental de Loreto Ing. Jimmy Max Ramirez Villacorta Decano
10	Julida Lorena Mori Poetiza	72155586	Subprefecta de Huaynos	MINISTERIO DEL INTERIOR JULIDA MORI MORI POETIZA SUBPREFECTA DE HUAYNOS



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
11	Peñer Ronteguis MARIA IMBEL	42964027	DDC Loreto Turismos cu Huancas	
12	Rodriguez Hera Noelia Alejandra	72966676	DDC Loreto / Gobernanza Cultural	
13	Patricia Peña Torres	43262070	DDC Loreto Sectoria	
14	Rafael Dchaigre Pinedo	05414023	DDC Loreto Especialista en Arquitectura	
15	Miguel Santos Pardo	48904218	MiHOC	
16	Luis Angel Pardo	43693206	DDC - Loreto Agricultor	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
17	Pro Santillan Carlos Javier	453 85401	Productor Audiovisual GRDS - COREL	C-Pro
18	Jose Paulo Ruiz Cherpentier	05316504	DISCORN NALPME	
19		10235231	Escritor	
20	ROBERTO FLORES ANGULO	05324740	EMPRESARIO	
21	Arami Siomas Rodriguez Puga	05411860	Secretaria	
22	Carlos Augusto Ponce Garcia	01106701	Especialista Administrativo	
23	Manuelo Gomez Teisimo	47986165	apoyo en documentos	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION /ORGANIZACIÓN	FIRMA
24	Flores Corinea CINTIA FABIANA	05409309	GOREL- CULTURA	
25	Villaverde Ulea Karen Johana	45431450	Gorel Cultura y deporte	
26	DELENA RODRIGUEZ RICHARD FREDDY	73085853	GOREZ CULTURA/ DEPORTE	
27	Jorge Castillo Gurroz	01156659	Gorel Cultura y Deporte	
28	Felix Acuna Mecano	05271011	GOREZ CULTURA Y DEPORTE	
29	Lirano Acuna Paredes	73190075	CULTURA Y DEPORTE	
30	Violeta A.R. Violeta A. Miki Paredes	05266113	Gorel Cultura y deporte	
31	Jorge Joel Inga Rincón	43142596	Ministerio del Ambiente MINAM	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
32	Huaning Salazar, Ivone	05278031	Bellas Artes	[Firma]
33	Montes Torres Juan	052219521	Bellas Artes	[Firma]
34	Juan Paul Casado Flores	43199223	Bellas Artes	[Firma]
35	Fragata Coronado Henry	05357898	Bellas Artes	[Firma]
36	Murayri Tomasa Rosa	05323091	Bellas P. Co.	[Firma]
37	Paola Espinoza Juan	4698022	E.S.F.A.P.A. "V.M.P."	[Firma]
38	Reyna Laura Puyán	05371485	Bellas Artes V.M.P.	[Firma]
39	Rosario Sandra Juan Gibran	43794489	Bellas Artes	[Firma]
40	Lily Rengifo Emilio	05277275	Bellas Artes	[Firma]
41	Nestor Condor Velaz	05222923	Bellas Artes	[Firma]
42	Hugo W. Huancabamba Diana	44875243	Bellas Artes	[Firma]
43	Melinda Torres, Hilar	05714867	E.S.F.A.P. BELLAS ARTES	[Firma]
44	Del Castillo R. Laura G.	05314539	ESFAP B.A. Victor Horey P.	[Firma]
45	ALVARO ALVARES RONALD ADOLFO	05329086	ESFAP B.A. "VICTOR HOREY PENA"	[Firma]
46	CACHIBQUE SOPLIN, Julia Carr	40335961	Bellas Artes "V.M.P."	[Firma]
47	Flores Laura Clara	05324508	ESFAPBA "V.M.P."	[Firma]
48	Maldonado Salinas Dafnet N	42807155	ESFAPBA "V.M.P."	[Firma]
49	Donayre Rojas de Utrilegui Sofia Antonieta.	43057702	ESFAPBA "V.M.P."	[Firma]
50	PEÑA SILVA Luis ENRIQUE	07258683	ESFAPBA "V.M.P."	[Firma]
51	ROMERO Hidalgo Walter	05251328	ESFAPBA "V.M.P."	[Firma]
52	Dela Cruz Davila, Medina	43990798	Bellas Artes	[Firma]



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
53	Vergel Rios Waldemar	41060188	Bellas Artes	<i>[Signature]</i>
54	Matta Gonzalez, Elena E.	40876364	ESFAP bellas artes unap	<i>[Signature]</i>
55	EDITH CORINA CARON I comena	05220246	ESFAP.	<i>[Signature]</i>
56	Araña Urena, Nataly Cordero	70969081	Bellas Artes	<i>[Signature]</i>
57	Sanchez Tronama Zina	61211113	Bellas Artes	<i>[Signature]</i>
58	Corderos Marcus Cordia	43348888	ESFAP Bellas Artes	<i>[Signature]</i>
59	Alvarado Nunez Susan	6111248	UNAP	<i>[Signature]</i>
60	Saavedra Torres Nicole	71099356	UNAP	<i>[Signature]</i>
61	PARANA MARICORANIRACANO	42128786	ESFAP (VMP)	<i>[Signature]</i>
62	Vargas Maura Angelle Doy	75711617	ESFAP (VMP)	<i>[Signature]</i>
63	Hosi Caratimari Shen Len	76440924	ESFAP (VMP)	<i>[Signature]</i>
64	Gullardo Foscando Ruben	70746641	ESFAP (VMP)	<i>[Signature]</i>
65	Padilla Correa Korrin	70368463	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
66	Machoa Tamoni Mirtila	72235027	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
67	Delicia Carmen Rojas Suro	77649155	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
68	Atalia Olano Hualdo	41810150	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
69	Espinoza Ramirez Mateo Ricardo	71960810	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
70	Yachaca Te Doza Diego Fernando	77436627	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
71	Tananta Gutierrez Lesliye	74401946	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
72	Arbildo Young Samartha	524445206	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>
73	Isaonani Romanon Juan Gabriel	49452219	ESFAP(VMP)	<i>[Signature]</i>



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION /ORGANIZACIÓN	FIRMA
74	Paredes Huaman María Andreotti	76038289	ESFAP VMP	
75	Muñoz Samanana Luis Dario	72306139	ESFAP VMP	
76	Martha Valentina Sacueda del Aguila	71452627	ESFAP VMP	
77	Mattos Sinti Michelle	73953498	ESFAP VMP	
78	Palma Cardenas Sergio Eduardo	73144323	ESFAP VMP	
79	ALVAN INUMA CESAR MARTIN	77819038	ESFAP VMP	
80	Aritama Salinas Bryan Cesar	76737586	ESFAP VMP	
81	Pocayo Balarezo Franco Alexis	70580201	ESFAP VMP	
82	Greysi Lisbeth Bordalez Ramirez	61075022	ESFAP VMP	
83	Nouega Arcaos Martha Amalia	05881895	ESFAP VMP	
84	Soldado Pura Jefferson Aldair	74151548	ESFAP VMP	
85	Ramirez Tello Claudia Rocío	72979003	ESFAP VMP	
86	Sanchez Ochoa Juan Gabriel	76662358	ESFAP VMP	
87	Monroy Panduro Segundo Clayton	74047405	ESFAP VMP	
88	Serrubio Ruiz Delicia Del Pilar	05341971	ESFAP VMP	
89	Villacorta Ramirez Flavio Gonzalo	61067223	ESFAP VMP	
90	Manajo Murayari Jover	474710096	ESFAP VMP	
91	Nuñez Mañez Jabin	70684970	ESFAP VMP	
92	Rentegui Guevara Fernando	42682854	ESFAP BA "V.M.P."	
93	Torres Tamijcho Alaykith	70461027	ESFAP BA "V.M.P."	
94	ARRARTE RAMOS EDWIN LUIS	48501901	ESFAP BA "V.M.P."	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
95	Blasquez Guerra Sorel Danyara	73460392	ESTAP BA "V.M.P."	<i>Sorel</i>
96	Campo Saldarri Patrícia	6517622	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Patrícia</i>
97	Sampayo Gonzales Sofía	05710406	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Sofía</i>
98	Rivera Villacorta Mónica	72756514	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Mónica</i>
99	Pavia Paredes Selastina	75189748	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Selastina</i>
100	Juarez Paredes Marcelina	46186667	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Marcelina</i>
101	Arceado Ewester Lilia Rosa	72752813	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Lilia</i>
102	Cordova Salas Linger Legario	61150311	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Linger</i>
103	Salazar Zambrano Marjoret Mayte	449 364 31	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Marjoret</i>
104	Guillén Maorín Selva Mía	76128798	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Selva</i>
105	Ramos Torres Angello Jordan Jeremy	73054803	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Angello</i>
106	Souza Cachique Luis Alexander	72059044	ESTAP "V.M.P."	<i>Luis</i>
107	Avales Alceinari Nery Betsy	75018751	ESTAP "V.M.P."	<i>Nery</i>
108	Alva Uyaco Eder Alexander	61267475	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Eder</i>
109	Cedeira Chavez Gabriel Alexander	72431995	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Gabriel</i>
110	Cancino Sevillano Branco Paolo Torres. PÍLLO	71865597	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Paolo</i>
111	NICK Andreiw	74751789	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Nick</i>
112	Ramirez Nazarete Cristian Vicente	42816215	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Cristian</i>
113	Alvarez Gutierrez Jesús Fernando	82959614	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Jesús</i>
114	Frey Richard Jaykamash petsu	78111806	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Richard</i>
115	Flores Viena Joyce	05410455	ESTAP. BA "V.M.P."	<i>Joyce</i>



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
116	Toro Fernando Zola	72904227	ESFAP "WAP"	<i>[Signature]</i>
117	DIAZ GIPA LUIS ANDRÉS	75704186	ESFAP "UMPA"	<i>[Signature]</i>
118	Tamara Stendera Christiana Piña	71001517	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
119	Maria Esperanza Vega Shavier	71574497	ESFAP Victor Morey	<i>[Signature]</i>
120	Leonardo DAVID Vasquez Perez	75273652	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
121	Stan Shwanari Pora	60012894	ESFAP Victor Morey	<i>[Signature]</i>
122	Manzur Rengifo Nayeli	76404205	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
123	Del Aguila Charly Diana Tamila	70346618	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
124	Sanchez Tananta Lucas	42413013	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
125	Picota Octaviano Delmer	73553005	VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
126	Sanoncino GOMEZ Yelena	76260399	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
127	Sandoval Magalhães Valentin	63783450	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
128	Do Silva Saucedra Humberto Martin	71937881	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
129	Karina Duena Cruz	43775630	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
130	MARILINDA MAÍZ SIBERANHA Acuy	46689079	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
131	Morano Avilino Frankileo	62070253	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
132	Palacios Lanaro Jaerock Joel	75379283	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
133	PINEDO FLORES ANTHONY GABRIEL	76044144	ESFAP VICTOR MOREY	<i>[Signature]</i>
134	QUECCA HUALLINGA FILLON	43219093	ESFAP VICTOR MOREY P.	<i>[Signature]</i>
135	Shahar Dumi Michael	78547153	ESFAP VICTOR MOREY P.	<i>[Signature]</i>
136	MORIN TUESTA BILLY	79829292	ESFAP VICTOR MOREY P.	<i>[Signature]</i>



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
137	Bardales Layche Janay	05385310	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
138	Rios Rojas Frisco	74844999	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
139	Ana Luzvita Guerra Torres	77710642	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
140	Naivimento Vargas Simbalay	48640768	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
141	Glory Japajo Peruya	05403436	ES.FAP Victor Honey P	<i>[Handwritten Signature]</i>
142	Martinez Pereyra Debora Edwany	707514479	ES.FAP Victor Honey P	<i>[Handwritten Signature]</i>
143	Marcelo Nicolás Anista Pérez	70722401	ES.F.A.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
144	Roaquequi Orbe Humberto	00077803	ESFAP V.M.P Egresado	<i>[Handwritten Signature]</i>
145	Casteli Torres Tressylyn	9724459	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
146	Upiachihua Narvaez, Celso	71115949	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
147	Ramirez Guavara Jenner Dick	73009439	ESFAP	<i>[Handwritten Signature]</i>
148	Sanda Dios Reynier Blas	7444924	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
149	Mendoza Gonzales Oscar Neir	71099548	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
150	HUAYLAMA YOPLA DIEGO ALONSO	7225919	ESFAP V.M.P	<i>[Handwritten Signature]</i>
151	Gonzales Savila Efraine	05391498	ESFAP Lorenzo Luján S.	<i>[Handwritten Signature]</i>
152	Chela Tamamichun S.	41255364	ESFAP Lorenzo Luján D.	<i>[Handwritten Signature]</i>
153	Brown Kavier Huanum Villanueva	70116459	ESFAP Lorenzo Luján D.	<i>[Handwritten Signature]</i>
154	Panduro Tonazon Evelyn Kireyl	76949919	ESFAP Lorenzo Luján D.	<i>[Handwritten Signature]</i>
155	Rechequi Camisachi Carla Loiguana	05415673	ESFAP Lorenzo Luján D	<i>[Handwritten Signature]</i>
156	Sarza Arevalo Kattyja Sar	05370890	ESFAP L.L.D	<i>[Handwritten Signature]</i>
157	DELAGO TUANAMA Alar	43325267	ESFAP L.L.D	<i>[Handwritten Signature]</i>



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
158	RIOS ACOSTA BILL ADRIAN	46464599	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
159	GUERRA GUERRA WILLIGER JAGGER	72894959	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
160	CAHUAZA RUIZ JOSE	05357807	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
161	GARCIA-FRANCO ANDRES ANABO	44764818	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
162	Manuyama Manuyama Jenny	44749307	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
163	Elalat Torres Julio	44105138	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
164	Tamari utia Jenny	05381414	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
165	GUERRERO RAMIREZ ANDRE LUZO	76317073	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
166	COPA CASTILLO JUAN FRANCISCO	71875060	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
167	Angulo Bisi Selene Sotomih	43649838	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
168	Apituaris Manuyama Gabriel	44564396	ESFAP L.L.D.	[Signature]
169	Tupac Katari Caceres Gonzalo	05415050	ESFAP L.L.D.	[Signature]
170	Vera Panaiya Rosario	05334079	ESFAP L.L.D.	[Signature]
171	Hernando Lopez Paola B.	60440037	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
172	Baavedra Calampa Mirella Patricia	45098446	ESFAP L.L.D.	[Signature]
173	ARCELA CAMPOS CARMEN ROSA	05382158	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
174	Montilla Rivera Juana Rosa	70571325	ESFAP L.L.D.	[Signature]
175	Perez Bollet Sonia Isabel	48683346	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
176	TELLO ARMAS MELISSA SOTIA	758415370	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
177	Mon's Ramirez Luisa Giovanna	70930738	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]
178	GARCIA VIGOREZ JANIR ANTONIO	41192737	ESFAP LORENZO LUJAN D.	[Signature]



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
179	ARMAS SABUIRAY LUISA ELISA	44165591	ESFAP. LLD	
180	LEONARDO SODAMILLO Mr. BRIAN	70444850	ESFAP. LLD	
181	Pool calla chuit	44545311	ESFAP. LLD	
182	Arbildo Huonari vianen	76186327	ESFAP. L.L.D	
183	Huamán Paredón Tito ^{Car. Com}	05340538	ESFAP. L.L.D	
184	Horns Zagaeta Laura T.	70408801	ESFAP. L.L.D	
185	Zagaeta Caminos Juliana G.	05378175	ESFAP. L.L.D	
186	Lesly N. Mm' Mm'	41131396	ESFAP L.L.D	
187	Vozela V. Vigo García	44000427	ESFAP L.L.D	
188	Lupita BROWN M.	410064936	ESFAP L.L.D	
189	Antonio Orasco Alvarez	72962108	ESFAP L.L.D	
190	Daniel Montoya S.	75810315	ESFAP L.L.D	
191	VALLES URRUTIA BETTY	05376093	ESFAP L.L.D	
192	MARIELA CANO TORIB	05405429	ESFAP LLD	
193	Gustavo Gabriel Del Castillo Alvarez	47535733	ESFAP LLD	
194	Jean Pier Cubreza Armutya.	48484777	ESFAP. LLD	
195	Eduardo Anista Popojo	44691939	ESFAP. L.L.D	
196	Tito Ramirez Hidelgo	41777293	ESFAP LLD	
197	Hilario de San Sindy Rodillo	72362430	ESFAP LLD	
198	Croca W. Augusto Zamate	40533118	ESFAP LLD	
199	Torres Ricopa Richard V.	71396113	ESFAP LLD	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
200	BONCALLES Macompite JAMAS MUGO	26364659	ESFAP-LLD	
201	Tulio Nicolas Torres Meléndez	72841925	ESFAP-LLD	
202	Santos Paul Hernández Tello	74079280	ESFAP-LLD	
203	SANCHEZ IDOSHIMA NELIA CRISTINA	71924311	ESFAP-LLD	
204	Ricoiro Andre Ruiz Soto	77451111	ESFAP-LLD	
205	García Rojas Kenneth Mesari	71979313	ESFAP-LLD	
206	Reiber Silvano Alvarado	44855674	ESFAP-LLD	
207	Elmer Lozano Huanio	46373868	ESFAP-LLD	
208	Rodrigo Sr. Yola Peralta	71085106	ESFAP-LLD	
209	Mario M. Del Aguila Sami	76031140	ESFAP-LLD	
210	Rut E. Gonzales Pereira	75234720	ESFAP-LLD	
211	Jehi E. Naro Guara	76479138	ESFAP-LLD	
212	Mirena Bayir Missy	77004190	ESFAP-LLD	
213	Daniel Rodriguez Sindy	73362409	ESFAP-LLD	
214	Dalguila Chang Leonardo	73264730	ESFAP-LLD	
215	Lcathal Pineda Maria	05380249	ESFAP-LLD	
216	Villacanta Restrepo Nelly	05857749	ESFAP-LLD	
217	Cabrera Valles Denis	73442404	ESFAP-LLD	
218	Gordon Tello Hamill	7100560	ESFAP-LLD	
219	Rengifo Perote Luis Jody	4867755	ESFAP-LLD	
220	Nejila Leidy Huananga	76628600	ESFAP-LLD	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
221	Nina Portocarrero Jazmin Soleil	70687151	ESFAP-LLD	
222	Losano Santillan André Félix	77140392	ESFAP-LLD	
223	Mariquis Jimenez Manuel Mateo	72316414	ESFAP-LLD	
224	Shapiama Pinedo Arjay Junior	61120585	ESFAP-LLD	
225	Ostlin Jerry Pinedo Ricardo	16443261	ESFAP-LLD	
226	Borot Ousira Angie Yashira	75651249	ESFAP "LLD"	
227	Los Alexanders Tullo Rosa	74818716	ESFAP "LLD"	
228	Alviro de los Rios Joselyn	61267057	ESFAP "LLD"	
229	Brando Antonio Mericora Amparo	76013476	ESFAP "LLD"	
230	Babilonia Shapiama Felix	61121316	ESFAP "LLD"	
231	Jorge Paul Vasquez Nashinton	76817946	ESFAP "LLD"	
232	Shayla Vespero Remachi Otero	48582522	ESFAP LLD	
233	Isaac Luis Ayarza Tejada	76450098	ESFAP LLD	
234	Pathe Silvano Jojo Casas	42091463	ESFAP LLD	
235	Sánchez Contr. Roy E.	41705910	ESFAP LLD	
236	Luis Alberto Cabrera Riche	40541855	ESFAP LLD	
237	Rayo Rodriguez Dan David	19101864	ESFAP LLD	
238	Rico Alejandro Pecho O. soto Perdomo	73475608	ESFAP LLD	
239	Anita Maria	05320332	ESFAP "LLD"	
240	Sauces Ante Luis Alberto	18000927	ESFAP "LLD"	
241	Alfonso Anahi Anahi Bueno Lopez de Vargas	72198125	ESFAP "LLD"	



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
242	Ruiz Abadías Karim Giovanni	05328705	ESFAP "LLD"	
243	Pinto Tuanama Guertit Ysabel	05403793	ESFAP "LLD"	
244	Espinoza Cordero Ysabel Diana	72194593	ESFAP "LLD"	
245	Cuipal Mendoza Jossué	71741832	ESFAP "LLD"	
246	Cañero Madroño Susana Cecilia	76025099	ESFAP "LLD"	
247	Chavez Garcia Nelson Elena	46099081	ESFAP "LLD"	
248	Coral Rivera Ana Paula	73124995	ESFAP "LLD"	
249	Erica Salazar Valera Lourdes	48003518	ESFAP "LLD"	
250	Cahuaza Curi Helogitas	81415553	ESFAP "LLD"	
251	Olivera Lopez Luis Enrique	72362371	ESFAP LLD	
252	Hilena Guadalupe Renato Villacota	62618680	ESFAP "LLD"	
253	Lima Pezo Rosa Nataly	72856618	ESFAP "LLD"	
254	Panduro Amarijuan Geny	77489029	ESFAP "LLD"	
255	Percy Macayarma Pumachi	75581047	ESFAP "LLD"	
256	Rebaldino Alvarez Daniela	70136858	ESFAP "LLD"	
257	Vargas Yacate Jaime Luis	74041335	ESFAP "LLD"	
258	Ruiz Moran Cesar Walter	72496620	ESFAP "LLD"	
259	Olivera Del Castillo Emilian	05406745	"ESFAP" LLD"	
260	Pinato Lozano Milton	72315430	"ESFAP" LLD"	
261	García Vásquez Christian	43199134	"ESFAP LLD"	
262	Cañero Benítez Carmen Rosa	74150031	"ESFAP LLD"	



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION /ORGANIZACIÓN	FIRMA
263	MIRANDA ARÉVALO Encarnación	71235356	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
264	Cabrera Huanque Ana	72317900	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
265	AYAY TOLEDO JOSE FELIPE	26706544	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
266	Fresco García Mononito	73361051	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
267	Díaz Vargas, Verónica Jesús	72002144	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
268	Torrón Maytahuari Sally	61121413	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
269	Tobita Shontall Ruiz Alvis	62759995	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
270	Walden Jordus Leon	40853274	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
271	Emmanuel CondRamirez	77087951	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
272	Rungfo Sánchez García Daniela	75411596	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
273	Jalisco Wong Luana Leonni	60808242	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
274	Martinez Ramirez Daniel Renato	61120834	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
275	Ramirez Neg Angie Rosmery	76450926	ESFAP"LLD"	<i>[Signature]</i>
276	Rodriguez Tangoa Ayssa Kimler	76781824	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
277	Rodriguez Monihuari Deivy Rosel	73930127	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
278	Gonzalez Marrieta Abel	76368942	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
279	Rioja Huanquiri Treydi Gabriela	72490192	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
280	Natorbe Saldana Piero Hibrain	60821159	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
281	Camara Huancera Senao Sanozo	60749713	ESFAP-"LLD"	<i>[Signature]</i>
282	ALARCÓN SANCHEZ MARILYN	46178560	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>
283	Ruiz Esther Abigail	77413837	ESFAP-LLD	<i>[Signature]</i>



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
284	Pino Sevillano, Juan	7605867		
285	Herrera Pardo Catalao Olga Sofia	05375846	ESFAP-LLD	
286	Ahuacado Diaz Victor	05293537	ESFAP-LLD	
287	Bonnie Angulo Jimite	05367610	ESFAP-LLD	
288	Huamiri Shipingahua Adita Gabriela	05368436	ESFAP-LLD	
289	Lozano Rios Zeiler	05220145	ESFAP-LLD	
290	Rioja Romayna ABEL	05206250	ESFAP-LLD	
291	Gonzales Torres Rogan A.	45532412	ESFAP-LLD	
292	Pineda Moreno Luis R.	42808535	ESFAP-LLD	
293	Gonzales Torres Margorie A.	68651623	ESFAP-LLD	
294	Pastor Reugifo Patricia	10554300	ESFAP-LLD	
295	Rojas Pineda Karlo	42276195	ESFAP-LLD	
296	Pinedo Correa Erika	44500795	ESFAP-LLD	
297	Arimaya Paeayo Juan	44075571	ESFAP-LLD	
298	Mori Yahuarcani Janeth	46826755	ESFAP-LLD	
299	Lopez Pinedo Sibne	48019554	ESFAP-LLD	
300	Torres Tafur Cruz Tere	05416188	ESFAP-LLD	
301	Tobias Jaulate Pinedo E.	41694904	ESFAP-LLD	
302	Pinedo Parra Direna B.	62619367	ESFAP-LLD	
303	Olivarregui Meza, Piedad	05355209	ESFAP-LLD	
304	Perez Pizango, Angel	9658775	ESFAP-LLD	
305	Reano Rodriguez, Dina Izabella	70931426	ESFAPBA "VMP" Administrativo	



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION / ORGANIZACIÓN	FIRMA
306	Correa Juan José Carlos	71103749	ESFAP "LLD"	
307	Pinedo Doll y Mercedes	75743681	ESFAP "LLD"	
308	Ray Espinaldas Ynes	76534961	ESFAP "LLD"	B.
309	Apaguirre Isaac Nehemias	76866752	ESFAP "LLD"	
310	Roz Ramirez Sylvia Rosa	45226977	ESFAP "LLD"	
311	García Torres Salvador	70513998	ESFAP "LLD"	
312	VASQUEZ ASPASO Michael	45387353	ESFAP "LLD"	
313	LANDA OLORTEGUI, CARITO	46891372	ESFAP "LLD"	
314	Sánchez Díaz Geyle Vanessa	44126352	ESFAP "LLD"	
315	Yusa Pando José Alfredo	71025217	ESFAP "LLD"	
316	Martínez Munayari Kelagora	47505997	ESFAP "LLD"	
317	Cárdenas Valera Mariela	40063404	ESFAP "LLD"	
318	Sánchez Valencia Arturo	76676428	ESFAP "LLD"	
319	Bárcila Horro Natal	73748366	ESFAP CLB	
320	Jayhu Flenier Katia Lucro	44287082	Exrecte de Sancionada Municipales de Maynas	
321	Pena Laga Nataly	40069244	Coordinadora P y AU	
322	CHAVEZ MORE Los Elena	76036401	ESFAP "VMP"	
323	RONEL TREN Vellos	05211829	CSFP-BA VMP	
324	Nataly Arana Vienna	70969081	ESFAP-BA "VMP"	
325	Raquel Pinedo Sotera	70349369	Administrativo ESFAP-BA "VMP"	
326	Eliana Montoya M	47087183	Madre de Familia	
327	Jhasselly Diana Gonzalez	48977922	Madre de Familia	



2.9. Antecedentes normativos de las instituciones preexistentes

En el marco del sustento técnico y legal de la presente iniciativa legislativa, resulta pertinente señalar que las instituciones de educación superior artística que serán integradas para la conformación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA cuentan con reconocimiento y autorización expresa del Estado peruano, lo cual constituye un elemento fundamental que respalda la viabilidad del proyecto. En ese sentido, se identifica como antecedente normativo relevante el **Decreto Supremo N° 09-94-ED**, de fecha 26 de mayo de 1994, emitido durante el gobierno del entonces presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, y refrendado por el Ministro de Educación, Jorge Trelles Montero. Mediante dicho dispositivo legal, el Estado autorizó el funcionamiento de instituciones de formación artística, reconociendo su importancia dentro del sistema educativo nacional y estableciendo las condiciones para su desarrollo académico.

Este Decreto Supremo constituye un hito en el proceso de institucionalización de la educación artística en el país, al otorgar respaldo normativo a las escuelas superiores de formación artística pública, muchas de las cuales han venido desarrollando actividades académicas de manera continua, formando profesionales en diversas disciplinas artísticas y contribuyendo significativamente al desarrollo cultural de sus respectivas regiones. Las instituciones comprendidas en este marco normativo han acumulado experiencia académica, capital humano especializado e infraestructura educativa, lo que permite afirmar que existe una base institucional consolidada sobre la cual se proyecta la creación de la UNAFAA. En ese sentido, la presente propuesta no implica la creación de una entidad desde su fase inicial, sino la articulación, reorganización y fortalecimiento de capacidades previamente reconocidas por el Estado.

Asimismo, la vigencia de este antecedente normativo evidencia la continuidad de la política pública en materia de educación artística, permitiendo transitar de un modelo de formación a nivel de escuelas superiores hacia uno de mayor jerarquía académica, como es el universitario, en concordancia con las demandas actuales del sistema educativo y cultural.

Con fines ilustrativos y de verificación documental, se incorporan a continuación las capturas de pantalla del referido Decreto Supremo N° 09-94-ED, las cuales permiten apreciar su contenido, alcance y fundamento legal, constituyéndose en un elemento probatorio que respalda la existencia formal de las instituciones que serán objeto de integración. En consecuencia, la existencia de este marco normativo previo refuerza la viabilidad jurídica y técnica de la propuesta, al evidenciar que el Estado ya ha reconocido y promovido la formación artística a nivel superior, siendo la creación de la UNAFAA una evolución natural y necesaria de dicho proceso, orientada a consolidar un modelo educativo más integral, pertinente y acorde a las necesidades de la Amazonía peruana.





DECRETA:

ARTICULO 19.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento, de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, cuya relación figura en el anexo N° 01, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 20.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento y reconocer a los Proprietarios y Directores de los Institutos y Escuelas Superiores Privados, cuya relación figura en el anexo N° 02, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 22.- Encargar a las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Educación, a la Dirección Departamental de Educación de Lima y a la Dirección de Educación del Callao, el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO EDUARDO HUAMORI
Presidente Constitucional de la
República

JORGE TRELLES MONTENÓ
Ministro de Educación



009 94-ED
26 MAYO 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
EL COMITÉ DIRECTIVO
F. H.
SUBDIRECCION POLITICA DELI
DIRECCION GENERAL
Módulo de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto Supremo Nº 008-93-ED.

100
Expediente Nº : 6-02242-93
Denominación del Instituto : Escuela Superior de Bellas Artes "VICENTE FERRER PERA"
Ubicación : Calle Reynolds Nº 265, Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, Región Loreto.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Ley Presupuestal del Pliego de Educación de fecha 23-09-92. Resolución Vice Ministerial D- 481, de fecha 11 de Abril de 1993.

101
Expediente Nº : 6-01091-93
Denominación del Instituto : Escuela Superior de Arte "CARLOS VALDEGAMAR"
Ubicación : Independencia Nº 572 Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Región La Libertad.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto Supremo Nº 43-95-ED.

102
Expediente Nº : 6-04273-93
Denominación del Instituto : Escuela Superior de Formación Artística de "BAGUA"
Ubicación : Jr. 13 de Agosto Nº 166, Caserio Yomase, Distrito La Peca, Provincia de Bagua, Departamento Azuay, Región Sur Oriental del Ecuador.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto Supremo Nº 016-99-ED.

103
Expediente Nº : 6-01781-93
Denominación del Instituto : Escuela Superior de Música "LUIS ERICKSON LAVALLE"
Ubicación : No. Pardo Nº 112 - A, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, Región Arequipa.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto Supremo Nº 13-86-ED.



2.10. Antecedentes normativos de adecuación institucional en la formación artística

Como parte del sustento jurídico e histórico de la presente iniciativa, resulta pertinente incorporar el **Decreto Supremo N° 13-86-ED**, de fecha 5 de agosto de 1986, emitido durante el gobierno del entonces Presidente Constitucional de la República, Alan García Pérez, y refrendado por el Ministro de Educación, Grover Pango Vildoso.

Mediante este dispositivo normativo, el Estado peruano dispuso la adecuación y autorización de funcionamiento de diversas instituciones como Escuelas Superiores de Formación Artística, estableciendo un marco formal para la organización, reconocimiento y desarrollo de la educación artística en el nivel superior. Este decreto constituye uno de los primeros esfuerzos normativos orientados a estructurar la formación artística dentro del sistema educativo nacional, otorgándole un carácter institucional y académico definido. La importancia de este antecedente radica en que se permitió consolidar una red de instituciones dedicadas a la formación en disciplinas artísticas, las cuales han venido desempeñando un rol relevante en la preparación de profesionales del arte, la preservación de las expresiones culturales y la promoción de la identidad regional en distintas partes del país, incluyendo la Amazonía.

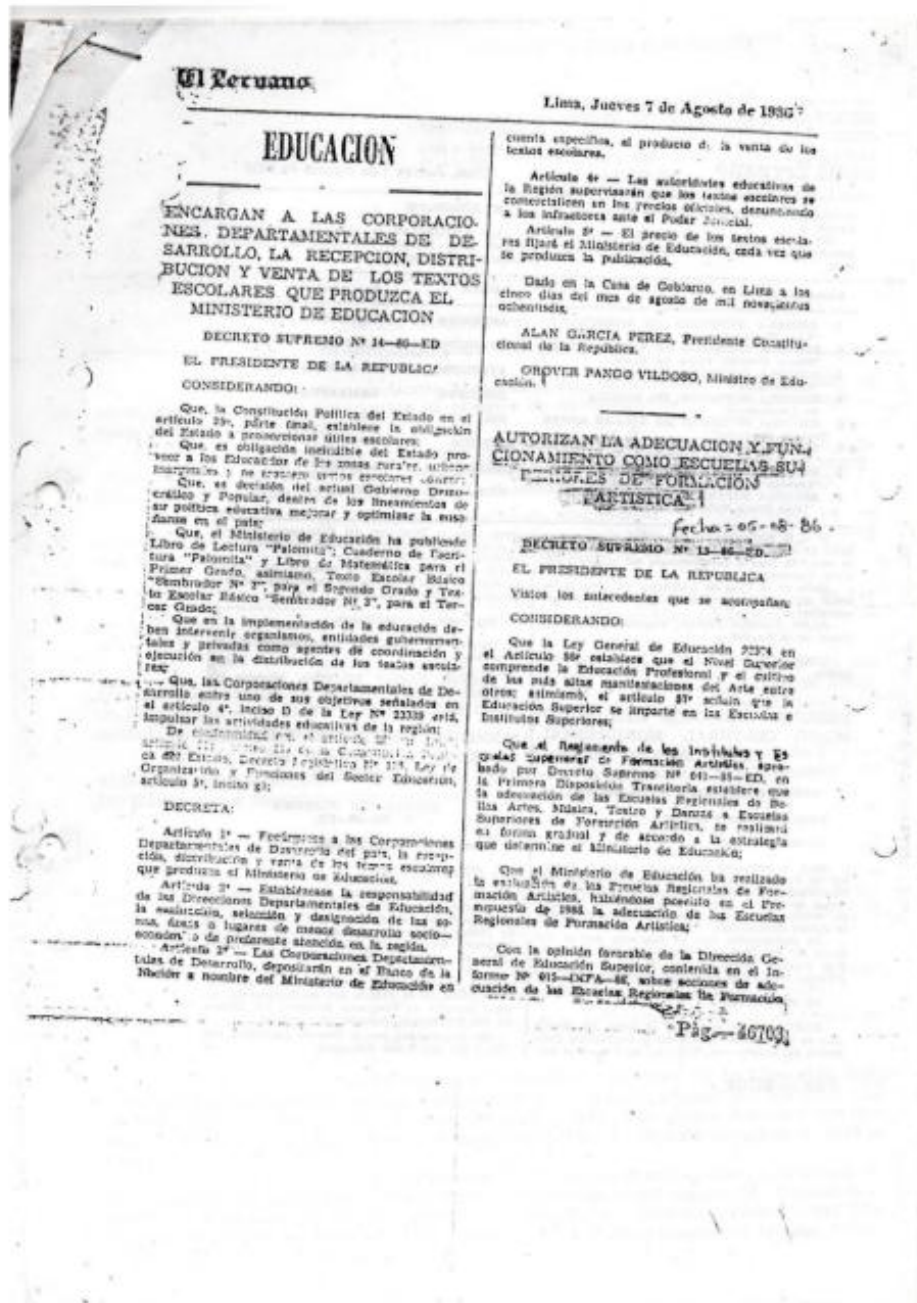
En ese sentido, las escuelas superiores que se encuentran comprendidas en el alcance de dicho decreto han desarrollado, a lo largo del tiempo, capacidades académicas, experiencia formativa y recursos humanos especializados, configurando una base institucional que sustenta la presente propuesta de creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA. Desde una perspectiva de política pública, el Decreto Supremo N° 13-86-ED evidencia la voluntad del Estado de reconocer y fortalecer la educación artística como componente esencial del desarrollo cultural. La iniciativa actual se inscribe en esa misma línea de continuidad, proponiendo un proceso de evolución institucional que permita elevar el nivel de formación hacia el ámbito universitario, en respuesta a las nuevas exigencias del sistema educativo y del entorno social.

Cabe precisar que la creación de la UNAFAA no implica la sustitución abrupta de las instituciones existentes, sino su integración progresiva bajo un modelo universitario, aprovechando las capacidades previamente desarrolladas y garantizando la continuidad de sus funciones académicas. Este enfoque resulta consistente con los principios de eficiencia, sostenibilidad y racionalidad en el uso de los recursos públicos. Con fines de sustento documental, se incorporan las capturas de pantalla correspondientes al Decreto Supremo N° 13-86-ED, a efectos de evidenciar su contenido y alcance normativo, constituyéndose en un respaldo adicional que acredita la existencia formal y trayectoria de las instituciones que serán objeto de integración.

En consecuencia, este antecedente normativo refuerza la viabilidad jurídica y técnica del proyecto, al demostrar que la formación artística en el Perú cuenta con una base



institucional reconocida desde décadas anteriores, siendo la creación de la UNFAA una medida orientada a consolidar, fortalecer y proyectar dichas capacidades en un nivel superior de desarrollo académico.





El Peruano

Lima, Jueves 7 de Agosto de 1966

Artículo 8 Escuelas Superiores de Formación Artística; 7
De conformidad con el Art. 2º inciso 2 del Decreto Legislativo Nº 217 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la adecuación y funcionamiento como Escuelas Superiores de Formación Artística, en la forma siguiente:

DESIGNACION	LUGAR	Departamento
1. ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA "Luis Dusker Lavalle"	AREQUIPA	AREQUIPA
2. ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "Felipe Huacón Foma de Ayala"	AYACUCHO	AYACUCHO
3. ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA "Condorcuno"	AYACUCHO	AYACUCHO
4. ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA de Lambayeque	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
5. ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "Sérvulo Gutiérrez"	ICA	ICA
6. ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "Victor Horya Pado"	QUITO	LORETO
7. ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA "Lorenzo Luján Dazán"	QUITO	LORETO
8. ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA "José María Valle Riestra"	PIURA	PIURA

2º - El Ministerio de Educación queda encargado de dictar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER FANGO VILDOGO, Ministro de Educación.

DESIGNAN DIRECTOR DEL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL DEL "INC"

DECRETO SUPREMO Nº 116-86-ED

Lima, 5 de Agosto de 1966

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental del Instituto Nacional de Cultura, cargo considerado de confianza, siendo necesario designar al funcionario que lo deberá desempeñar.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 018-65-PCM y el Artículo 2º del numeral 1) del Decreto Legislativo 217 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

DESIGNAR, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a don Sergio Guibovich del Carpio como Director de Programa Sectorial I de la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental del Instituto Nacional de Cultura.

Pág. - 46701

serial I de la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental del Instituto Nacional de Cultura, cargo considerado de confianza.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a las Asignaciones Específicas del Presupuesto Analítico para 1966.

Regístrese y comuníquese.

Rubricado del Presidente Constitucional de la República.

GROVER FANGO VILDOGO, Ministro de Educación.

MODIFICAN DISPOSITIVO REFERENCIAL A DESIGNACION DE FUNCIONARIO

RESOLUCION SUPREMA Nº 131-86-ED.

Lima, 05 de Agosto de 1966

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema No. 83-65 ED se nombró a partir del 29 de Octubre de 1965, en la condición de Adscrito a don Francisco José de la Torre Pizarro, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, Director del Museo Nacional del INC; F/C S/. 1'012,500.

Que es conveniente modificar la Resolución antes citada, en el sentido que su Designación sea como Director de Programa Sectorial III, Director del Patrimonio Cultural Monumental;

De conformidad con el Decreto Legislativo 217 - Ley del Poder Ejecutivo;



III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La creación de universidades públicas en el Perú ha constituido históricamente una herramienta legislativa fundamental para garantizar el acceso equitativo a la educación superior y reducir las brechas territoriales en la oferta educativa universitaria. En ese sentido, el actual Congreso de la República, en ejercicio de su potestad legislativa, ha aprobado diversas normas orientadas a fortalecer la descentralización educativa y ampliar las oportunidades de formación profesional en distintas regiones del país.

En el marco de esta política legislativa orientada a la democratización del acceso a la educación superior universitaria, resulta particularmente relevante el antecedente normativo que permitió la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, institución pública establecida mediante la Ley N° 29659⁷.

La aprobación de dicha norma respondió a la necesidad de atender la demanda educativa de uno de los distritos más poblados del país, el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual durante décadas careció de una universidad pública que permitiera a su población acceder a estudios superiores sin necesidad de desplazarse hacia otras zonas de la gran ciudad de Lima.

La creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho constituye una respuesta legislativa orientada a cerrar una brecha estructural en el acceso a la educación superior universitaria, permitiendo que miles de jóvenes provenientes de sectores populares del distrito pudieran acceder a estudios universitarios en condiciones de mayor igualdad de oportunidades.

Este precedente legislativo evidencia el rol fundamental que cumple el actual Congreso de la República en la promoción de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la educación superior universitaria, particularmente en aquellos territorios donde existen limitaciones estructurales para el acceso a este servicio educativo.

⁷ Ley N° 29659

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO 1 Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho

Créase la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario. [...]



De manera análoga a la situación que motivó la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la Amazonía peruana enfrenta actualmente una significativa brecha en la oferta de educación superior universitaria especializada en formación artística, pese a constituir una de las regiones culturalmente más diversas del país.

La región amazónica, y en particular el departamento de Loreto, alberga una extraordinaria riqueza cultural expresada en múltiples manifestaciones artísticas vinculadas tanto a las tradiciones de los pueblos indígenas amazónicos como a las expresiones culturales contemporáneas desarrolladas en ciudades como Iquitos. No obstante, a pesar de esta riqueza cultural, la Amazonía peruana no cuenta con una universidad pública especializada en formación artística que permita canalizar el potencial creativo de su población joven y fortalecer la investigación, preservación y difusión del patrimonio cultural amazónico.

En este contexto, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA responde a una lógica legislativa similar a la que inspiró la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho; cerrar una brecha territorial en el acceso a la educación superior universitaria especializada en la formación artística, garantizando que poblaciones históricamente postergadas puedan acceder a oportunidades educativas acordes con sus realidades culturales y territoriales.

Asimismo, el proyecto de ley incorpora un elemento adicional de eficiencia institucional, al proponer la integración académica y administrativa de dos instituciones de formación artística con larga trayectoria en la ciudad de Iquitos:

- La Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes Víctor Morey Peña, y
- La Escuela Superior de Formación Artística Pública Lorenzo Luján Darjón.

La fusión de estas instituciones permitirá aprovechar la infraestructura educativa existente, el capital humano docente y la experiencia académica acumulada durante décadas de formación artística en la región.

De esta manera, el presente proyecto de ley se inscribe dentro de una tradición legislativa orientada a fortalecer el sistema universitario público del país, promoviendo la descentralización educativa y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.

En consecuencia, así como la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho permitió cerrar una brecha educativa universitaria en uno de los distritos más poblados del país, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA permitirá avanzar hacia el cierre de



una brecha histórica en el acceso a la educación superior universitaria artística en la Amazonía peruana, contribuyendo al desarrollo cultural, social y educativo de la región.

3.1. Modelos Internacionales de Creación y Desarrollo Universitario

A nivel internacional, diversos países han impulsado la creación de universidades como respuesta estratégica a necesidades específicas de desarrollo territorial, obteniendo resultados altamente positivos. En México, por ejemplo, la Universidad Autónoma de Baja California⁸ fue establecida con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior en una zona fronteriza, logrando consolidarse como un eje fundamental en la formación de profesionales y en el dinamismo económico regional, especialmente mediante el impulso de áreas técnicas, científicas y de innovación.

De manera similar, en Colombia, la Universidad de San Buenaventura⁹ ha evidenciado el rol transformador de las instituciones de educación superior al articular la formación académica con las demandas locales. Su enfoque ha permitido fortalecer capacidades en la población, así como promover vínculos efectivos con sectores productivos, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades donde tiene presencia.

Estas experiencias internacionales demuestran que la creación de universidades orientadas a contextos específicos no solo amplía oportunidades educativas, sino que también se constituye en un motor clave para el desarrollo integral de las regiones. En ese sentido, el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA se alinea con estas buenas prácticas, al buscar responder

⁸ Visto en <https://www.uabc.mx/>

Universidad Autónoma de Baja California

Historia de la UABC

Antecedentes históricos de la UABC

La historia de la Universidad Autónoma de Baja California comienza en los años 1950's cuando Baja California es reconocido como estado de la República Mexicana y los deseos de implementar la educación superior en la Baja California se intensifican. Después de varios años examinando y promoviendo las posibilidades de fundar una universidad en el estado, el 28 de febrero de 1957 se promulga la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) que da vida oficial a esta institución. Siguiendo lo estipulado en dicha ley, se procedió a la integración del Comité Estatal Pro Universidad, previsto en los artículos transitorios y el 26 de julio de 1957 se integraron las ternas para proceder a la designación de los miembros de la primera Junta de Gobierno.

En un contexto en el que la universidad no contó con apoyos en materia de financiamiento e infraestructura por parte de los gobiernos estatal y federal, el gobernador Maldonado Sánchez dispuso del edificio de la Escuela Cuauhtémoc de Mexicali como sede de la universidad, a fin de que estas instalaciones permitieran sesionar al Comité Estatal Pro Universidad y a la Junta de Gobierno.

El 26 de abril de 1959 el licenciado José Guadalupe González Cordero, presidente del Comité Estatal Pro Universidad, falleció en Ensenada. De acuerdo con lo previsto en el reglamento respectivo, el cargo pasó a ocuparlo el vicepresidente, doctor Santos Silva Cota, radicado en la ciudad de Mexicali.

⁹ Visto en <https://www.usbbog.edu.co/>

1992 la universidad sigue creciendo

En coherencia con el artículo 19 de la Ley 30, conserva su categoría de Universidad. Desarrolla su objeto institucional de acuerdo con las disposiciones del artículo 68 de la Carta Constitucional de 1991. Desde entonces la Universidad ha venido creciendo ininterrumpidamente, ha consolidado su prestigio educativo y extendiendo su acción a tres importantes ciudades colombianas en las que ha abierto seccionales: Medellín, Cali y Cartagena. La Universidad de San Buenaventura, además de haber consolidado sus ya tradicionales Facultades de Filosofía, Teología y Educación, en las últimas décadas ha venido incursionando en programas que, por su novedad y actualidad tecnológica, brindan respuesta a las necesidades de desarrollo del país.



a las particularidades culturales, sociales y económicas de nuestra Amazonía, promoviendo el talento artístico como eje de identidad y desarrollo sostenible.

IV. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Amazonía peruana constituye uno de los espacios geográficos, culturales y ecológicos más extensos y estratégicos del país, abarcando departamentos como Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios. En este vasto territorio, caracterizado por su enorme biodiversidad y riqueza cultural, se propone la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, con sede estratégica en la ciudad de Iquitos, principal centro urbano amazónico y capital del departamento de Loreto.

- **Ubicación:**

La ciudad de Iquitos se encuentra en la selva nororiental del Perú, aproximadamente entre los 3° 43' 00" de latitud sur y los 73° 15' 00" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Se ubica en la llanura amazónica, siendo una de las ciudades más importantes del país no conectadas por carretera al resto del territorio nacional, lo que resalta su singularidad geográfica y la necesidad de fortalecer servicios esenciales como la educación superior especializada.

- **Relieve:**

El territorio amazónico presenta un relieve predominantemente llano, con ligeras ondulaciones y altitudes que oscilan entre los 80 y 200 m s. n. m. en la selva baja. Esta configuración favorece el desarrollo de ecosistemas tropicales húmedos, así como una diversidad de expresiones culturales vinculadas al entorno natural, que constituyen una base fundamental para la formación artística contextualizada que propone la UNAFAA.

- **Ríos:**

La región está atravesada por una vasta red hidrográfica, destacando los ríos Amazonas, Nanay, Itaya, Ucayali y Marañón, los cuales constituyen las principales vías de transporte e integración regional, además de ser ejes fundamentales en la vida económica, social y cultural de las poblaciones amazónicas.

- **Lagunas:**

En el entorno de Iquitos y sus alrededores destacan cuerpos de agua como la Laguna de Quistococha, así como múltiples cochas y humedales que enriquecen el paisaje natural y son fuente de inspiración para las manifestaciones artísticas locales.

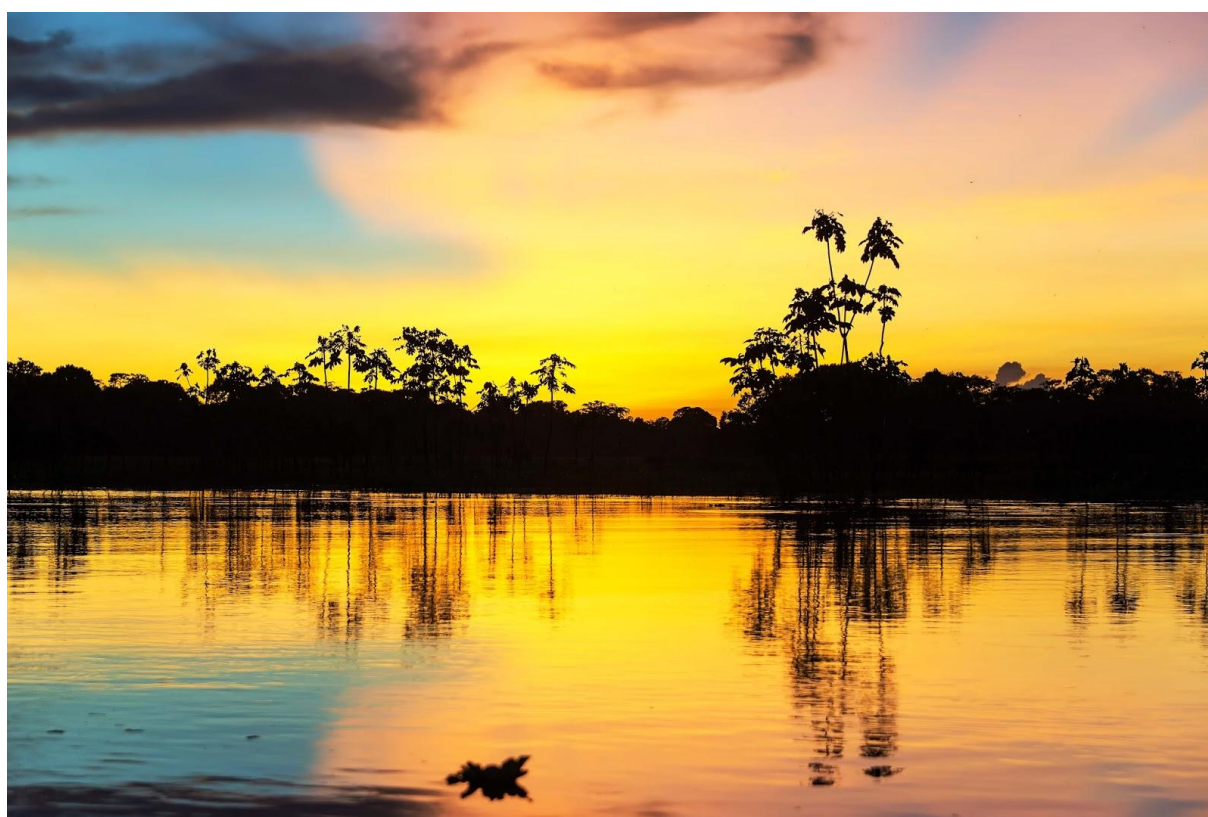
- **Biodiversidad y entorno natural:**

La Amazonía alberga una de las mayores concentraciones de biodiversidad del planeta, con extensas áreas de bosque tropical y reservas naturales. Entre ellas



destaca la Reserva Nacional Pacaya Samiria, considerada una de las más importantes de nuestro país. Este entorno natural no solo representa un patrimonio ecológico invaluable, sino también un escenario privilegiado para el desarrollo de expresiones artísticas vinculadas a la identidad amazónica.

En este contexto, la ubicación de la UNAFSA en la Amazonía peruana, y particularmente en Iquitos, resulta estratégica, ya que permitirá articular la riqueza cultural, étnica y natural de la región, con procesos formativos en arte, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad amazónica, la inclusión social y el desarrollo sostenible del país.



RESERVA NATURAL PACAYA SAMIRIA “La selva de los espejos”, imagen vista en: www.viajesdelperu.com

4.1. Ciudad de Iquitos

La ciudad de Iquitos se encuentra en la llanura amazónica del nororiente peruano, rodeada por los ríos Amazonas, Nanay e Itaya, lo que le confiere una configuración geográfica singular, caracterizada por su aislamiento terrestre y su fuerte dependencia de las vías fluviales. A diferencia de las ciudades ubicadas en zonas altoandinas, Iquitos presenta un relieve predominantemente plano, cubierto por densos bosques tropicales. El clima es típicamente ecuatorial húmedo, con escasa variación térmica a lo largo del año, lo que significa que las diferencias de temperatura entre meses son



mínimas en comparación con otros territorios del país. La temperatura promedio anual se sitúa entre los 25 °C y 27 °C, con valores mensuales que fluctúan ligeramente, generalmente entre los 24 °C y 28 °C durante todo el año.

El promedio anual de precipitación supera los 2,500 mm, registrándose lluvias frecuentes e intensas principalmente entre los meses de noviembre y abril, cuando los acumulados mensuales pueden sobrepasar los 250 mm. Entre los meses de junio y septiembre se presenta un periodo relativamente menos lluvioso, aunque sin llegar a configurarse una estación seca definida, ya que las precipitaciones mensuales se mantienen por encima de los 100 mm. Estas condiciones climáticas y geográficas configuran un entorno natural exuberante, que influye directamente en las dinámicas sociales y culturales de la población, constituyendo un escenario propicio para el desarrollo de expresiones artísticas propias de la Amazonía. En este contexto, la implementación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA en Iquitos resulta altamente pertinente, al integrarse con un territorio cuya riqueza natural y cultural representa una fuente inagotable de creación, identidad y conocimiento.



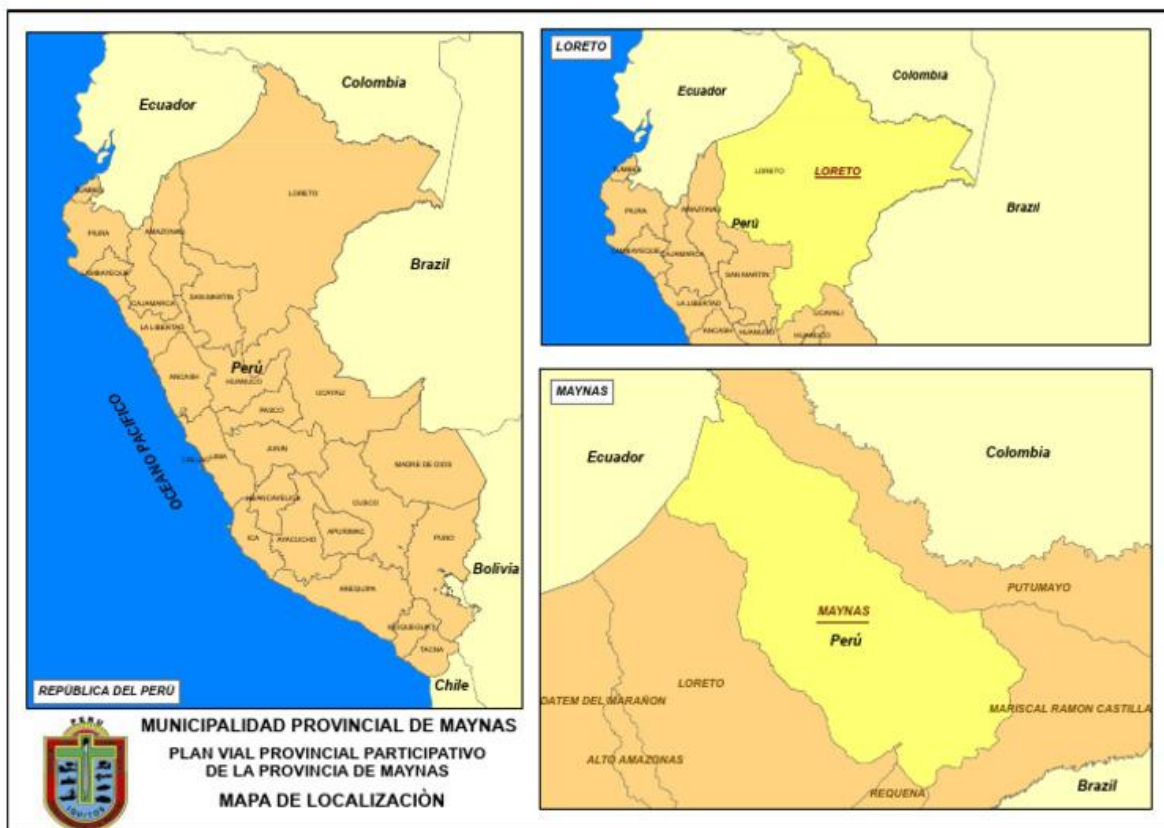
VISTA PANORÁMICA DE LA CIUDAD DE IQUITOS, IMAGEN VISTA EN: www.youtube.com



REGIÓN LORETO, IMAGEN VISTA EN: loretosifuentes.blogspot.com



LORETO EN EL MAPA DEL PERÚ, IMAGEN VISTA EN: www.pinterest.com



UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS EN EL MAPA DE LORETO. IMAGEN VISTA EN: www.scribd.com

4.2. Directos beneficiarios y potenciales beneficiarios

El ámbito de intervención de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, se sitúa prioritariamente en el departamento de Loreto, tomando como punto central la ciudad de Iquitos, desde donde se proyecta su influencia hacia las distintas provincias y distritos del territorio amazónico. Esta zona se caracteriza por poseer una notable diversidad cultural y artística, la cual contrasta con la limitada disponibilidad de servicios de educación superior especializados en el campo de las artes.

De igual manera, el alcance territorial de la propuesta trasciende los límites departamentales, extendiéndose hacia regiones colindantes como Ucayali, San Martín y Amazonas, configurando un espacio de interacción cultural amazónica que comparte dinámicas sociales, tradiciones y manifestaciones artísticas. Este ámbito geográfico presenta condiciones propicias para la consolidación de una oferta educativa articulada a las particularidades culturales de la Amazonía.

En este contexto, resulta pertinente incorporar información estadística oficial que permita dimensionar la población estudiantil y la demanda potencial de educación superior en la región. Para tal efecto, se incluirán cuadros estadísticos cuya fuente es el Ministerio de Educación, referidos a la matrícula en el sistema educativo por etapa,



modalidad y nivel educativo según provincia del departamento de Loreto para el año 2025. En particular, se considerarán tres desagregaciones; el total de matrícula a nivel departamental, la correspondiente al ámbito urbano y aquella vinculada al ámbito rural.

La incorporación de estos cuadros permitirá identificar la magnitud y distribución de la población estudiantil en las distintas etapas del sistema educativo, evidenciando las brechas existentes entre áreas urbanas y rurales, así como el volumen de potenciales egresados que requerirán acceso a educación superior. Este análisis resulta fundamental para sustentar la necesidad de ampliar la oferta educativa con propuestas pertinentes al contexto amazónico.

En cuanto a los beneficiarios directos, la iniciativa está orientada principalmente a jóvenes de la Amazonía con aptitudes e interés en el ámbito artístico, quienes actualmente enfrentan restricciones para acceder a formación profesional especializada sin necesidad de migrar a otras regiones. Asimismo, se consideran beneficiarios directos a los docentes, promotores culturales, colectivos artísticos y a las comunidades indígenas, quienes podrán acceder a espacios de formación, investigación y fortalecimiento de sus expresiones culturales.

Cabe destacar que la región amazónica alberga pueblos originarios como los kukama, huitoto, bora, asháninka y shipibo – konibo, cuyas manifestaciones culturales expresadas en lenguas, prácticas artísticas, saberes ancestrales y formas de organización, constituyen un patrimonio cultural vivo. La interacción histórica entre estos pueblos ha generado dinámicas de intercambio cultural que refuerzan la necesidad de contar con una institución que promueva su estudio, preservación y proyección.

Por otro lado, los beneficiarios indirectos o potenciales comprenden a la población en general de la Amazonía peruana, así como a sectores vinculados a las industrias culturales y creativas, el turismo y las actividades económicas locales. La implementación de la UNAFAA permitirá articular la formación académica con estos sectores, contribuyendo a la generación de empleo, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de iniciativas sostenibles en el territorio.

En consecuencia, la propuesta no solo responde a una demanda educativa específica, sino que se proyecta como un instrumento de desarrollo integral, con impacto en diversos ámbitos sociales, culturales y económicos, sustentado en evidencia estadística y en las características propias de la región amazónica.



- Cuadros estadísticos correspondiente a la región Loreto (fuente: MINEDU)¹⁰

DEPARTAMENTO: LORETO MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, TOTAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	424 000	380 820	77 095	172 233	131 492	8 829	1 163	11 804	21 384	2 842	18 186	356
Maynas	183 433	157 550	30 095	70 764	56 691	4 368	702	7 795	13 018	717	11 945	356
Alto Amazonas	61 829	56 459	12 144	25 811	18 504	1 268	190	548	3 364	760	2 604	-
Loreto	37 364	35 090	6 777	16 257	12 056	712	59	250	1 253	-	1 253	-
Mariscal Ramón Castilla	31 161	28 617	5 920	12 881	9 816	691	33	904	916	-	916	-
Requena	30 541	28 183	5 835	12 209	10 139	523	54	977	804	466	338	-
Ucayali	30 223	27 531	5 665	12 210	9 656	407	103	1 052	1 130	468	662	-
Datem del Marañón	45 559	44 085	9 970	20 616	13 499	630	22	133	689	431	258	-
Putumayo	3 890	3 305	689	1 485	1 131	230	-	145	210	-	210	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: LORETO MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA URBANA 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	248 486	207 185	40 844	89 835	76 506	8 153	1 154	10 853	21 141	2 842	17 943	356
Maynas	150 474	125 470	23 839	55 338	46 293	4 308	702	7 219	12 775	717	11 702	356
Alto Amazonas	34 873	29 512	6 241	12 755	10 516	1 268	181	548	3 364	760	2 604	-
Loreto	12 618	10 444	2 038	4 536	3 870	612	59	250	1 253	-	1 253	-
Mariscal Ramón Castilla	10 653	8 416	1 493	3 393	3 530	384	33	904	916	-	916	-
Requena	14 460	12 403	2 844	5 322	4 237	314	54	885	804	466	338	-
Ucayali	13 845	11 338	2 326	4 657	4 355	407	103	867	1 130	468	662	-
Datem del Marañón	9 733	8 357	1 764	3 351	3 242	630	22	35	689	431	258	-
Putumayo	1 830	1 245	299	483	463	230	-	145	210	-	210	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: LORETO MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA RURAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	175 514	173 635	36 251	82 398	54 986	676	9	951	243	-	243	-
Maynas	32 959	32 080	6 256	15 426	10 398	60	-	576	243	-	243	-
Alto Amazonas	26 956	26 947	5 903	13 056	7 988	-	9	-	-	-	-	-
Loreto	24 746	24 646	4 739	11 721	8 186	100	-	-	-	-	-	-
Mariscal Ramón Castilla	20 508	20 201	4 427	9 488	6 286	307	-	-	-	-	-	-
Requena	16 081	15 780	2 991	6 887	5 902	209	-	92	-	-	-	-
Ucayali	16 378	16 193	3 339	7 553	5 301	-	-	185	-	-	-	-
Datem del Marañón	35 826	35 728	8 206	17 265	10 257	-	-	98	-	-	-	-
Putumayo	2 060	2 060	390	1 002	668	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

¹⁰ https://escale.minedu.gob.pe/magnitudesportlet-reporte/cuadro?anio=39&cuadro=723&forma=C&dpto=16&prov=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo



- Cuadros estadísticos correspondiente a la región Ucayali (fuente: MINEDU)¹¹

DEPARTAMENTO: UCAYALI MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, TOTAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	233 896	214 958	43 854	98 974	72 130	6 759	594	3 270	8 315	1 161	6 883	271
Coronel Portillo	168 720	152 782	31 001	68 833	52 948	5 458	402	2 856	7 222	1 161	5 790	271
Atalaya	32 396	30 577	6 689	15 461	8 427	610	59	304	846	-	846	-
Padre Abad	30 906	29 906	5 833	13 917	10 156	618	133	53	196	-	196	-
Purús	1 874	1 693	331	763	599	73	-	57	51	-	51	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: UCAYALI MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA URBANA 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	168 102	149 617	29 924	66 537	53 156	6 474	594	3 213	8 204	1 161	6 772	271
Coronel Portillo	139 753	123 991	24 987	55 300	43 704	5 342	402	2 856	7 162	1 161	5 730	271
Atalaya	9 761	8 038	1 811	3 338	2 889	514	59	304	846	-	846	-
Padre Abad	18 588	17 588	3 126	7 899	6 563	618	133	53	196	-	196	-
Purús	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: UCAYALI MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA RURAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	65 794	65 341	13 930	32 437	18 974	285	-	57	111	-	111	-
Coronel Portillo	28 967	28 791	6 014	13 533	9 244	116	-	-	60	-	60	-
Atalaya	22 635	22 539	4 878	12 123	5 538	96	-	-	-	-	-	-
Padre Abad	12 318	12 318	2 707	6 018	3 593	-	-	-	-	-	-	-
Purús	1 874	1 693	331	763	599	73	-	57	51	-	51	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

¹¹ https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=39&cuadro=723&forma=C&dpto=25&prov=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo



- Cuadros estadísticos correspondiente a la región San Martín (fuente: MINEDU)¹²

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, TOTAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	304 186	278 452	56 550	121 637	100 265	6 447	622	3 843	14 822	1 926	12 896	-
Moyobamba	45 569	41 399	7 942	18 421	15 036	1 332	114	927	1 797	319	1 478	-
Bellavista	23 039	22 297	4 537	9 599	8 161	344	15	130	253	-	253	-
El Dorado	12 681	12 365	2 476	5 420	4 469	56	13	118	129	-	129	-
Huallaga	9 612	9 302	2 017	3 903	3 382	50	31	107	122	-	122	-
Lamas	27 895	27 033	5 694	11 631	9 708	403	24	127	308	308	-	-
Mariscal Cáceres	24 418	22 225	4 762	9 822	7 641	555	29	319	1 290	321	969	-
Picota	13 840	13 465	2 761	5 766	4 938	128	34	2	211	211	-	-
Rioja	46 517	42 487	8 247	19 008	15 232	1 243	102	919	1 766	-	1 766	-
San Martín	70 649	59 691	12 223	25 472	21 996	1 786	179	1 024	7 969	517	7 452	-
Tocache	29 966	28 188	5 891	12 595	9 702	550	81	170	977	250	727	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA URBANA 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	183 491	158 303	30 809	67 821	59 673	6 447	622	3 843	14 276	1 926	12 350	-
Moyobamba	27 267	23 097	4 246	9 877	8 974	1 332	114	927	1 797	319	1 478	-
Bellavista	7 062	6 320	1 155	2 633	2 532	344	15	130	253	-	253	-
El Dorado	4 483	4 296	897	1 773	1 626	56	13	118	-	-	-	-
Huallaga	3 177	2 867	595	1 187	1 085	50	31	107	122	-	122	-
Lamas	10 868	10 006	1 938	4 055	4 013	403	24	127	308	308	-	-
Mariscal Cáceres	14 796	12 603	2 651	5 460	4 492	555	29	319	1 290	321	969	-
Picota	5 207	4 832	1 048	1 968	1 816	128	34	2	211	211	-	-
Rioja	34 730	30 700	5 659	13 490	11 551	1 243	102	919	1 766	-	1 766	-
San Martín	60 578	49 620	9 841	21 411	18 368	1 786	179	1 024	7 969	517	7 452	-
Tocache	15 323	13 962	2 779	5 967	5 216	550	81	170	560	250	310	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA RURAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	120 695	120 149	25 741	53 816	40 592	-	-	-	546	-	546	-
Moyobamba	18 302	18 302	3 696	8 544	6 062	-	-	-	-	-	-	-
Bellavista	15 977	15 977	3 382	6 966	5 629	-	-	-	-	-	-	-
El Dorado	8 198	8 069	1 579	3 647	2 843	-	-	-	129	-	129	-
Huallaga	6 435	6 435	1 422	2 716	2 297	-	-	-	-	-	-	-
Lamas	17 027	17 027	3 756	7 576	5 695	-	-	-	-	-	-	-
Mariscal Cáceres	9 622	9 622	2 111	4 362	3 149	-	-	-	-	-	-	-
Picota	8 633	8 633	1 713	3 798	3 122	-	-	-	-	-	-	-
Rioja	11 787	11 787	2 588	5 518	3 681	-	-	-	-	-	-	-
San Martín	10 071	10 071	2 382	4 061	3 628	-	-	-	-	-	-	-
Tocache	14 643	14 226	3 112	6 628	4 486	-	-	-	417	-	417	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

¹² https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=39&cuadro=723&forma=C&dpto=22&prov=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo



- Cuadros estadísticos correspondiente a la región Amazonas (fuente: MINEDU)¹³

DEPARTAMENTO: AMAZONAS MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, TOTAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	157 706	146 329	32 048	64 045	50 236	3 571	301	1 922	5 583	1 608	3 673	302
Chachapoyas	18 756	16 207	3 320	6 769	6 118	662	84	372	1 431	548	883	-
Bagua	37 310	33 769	7 920	14 651	11 198	1 022	87	281	2 151	592	1 257	302
Bongará	7 234	6 802	1 392	2 921	2 489	135	18	279	-	-	-	-
Condorcanqui	37 055	36 341	8 906	16 717	10 718	412	18	142	142	-	142	-
Luya	13 473	12 754	2 581	5 533	4 640	360	20	154	185	-	185	-
Rodríguez de Mendoza	9 125	8 596	1 648	3 841	3 107	222	24	62	221	-	221	-
Utcubamba	34 753	31 860	6 281	13 613	11 966	758	50	632	1 453	468	985	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: AMAZONAS MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA URBANA 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	51 147	42 576	8 315	17 541	16 720	2 999	294	1 016	4 262	1 016	3 246	-
Chachapoyas	13 571	11 444	2 199	4 700	4 545	467	84	242	1 334	548	786	-
Bagua	12 212	10 131	2 138	4 141	3 852	865	80	209	927	-	927	-
Bongará	3 560	3 216	582	1 226	1 408	135	18	191	-	-	-	-
Condorcanqui	2 180	1 635	348	631	656	356	18	29	142	-	142	-
Luya	3 494	2 775	443	1 045	1 287	360	20	154	185	-	185	-
Rodríguez de Mendoza	2 585	2 150	387	901	862	146	24	44	221	-	221	-
Utcubamba	13 545	11 225	2 218	4 897	4 110	670	50	147	1 453	468	985	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

DEPARTAMENTO: AMAZONAS MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN PROVINCIA, ÁREA RURAL 2025

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	106 559	103 753	23 733	46 504	33 516	572	7	906	1 321	592	427	302
Chachapoyas	5 185	4 763	1 121	2 069	1 573	195	-	130	97	-	97	-
Bagua	25 098	23 638	5 782	10 510	7 346	157	7	72	1 224	592	330	302
Bongará	3 674	3 586	810	1 695	1 081	-	-	88	-	-	-	-
Condorcanqui	34 875	34 706	8 558	16 086	10 062	56	-	113	-	-	-	-
Luya	9 979	9 979	2 138	4 488	3 353	-	-	-	-	-	-	-
Rodríguez de Mendoza	6 540	6 446	1 261	2 940	2 245	76	-	18	-	-	-	-
Utcubamba	21 208	20 635	4 063	8 716	7 856	88	-	485	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

¹³ https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=39&cuadro=723&forma=C&dpto=01&prov=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo



V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Desde el punto de vista económico y administrativo, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía - UNAFAA presenta una alta viabilidad financiera, debido a que se sustenta principalmente en la integración institucional de dos entidades educativas ya existentes.

5.1. Costos institucionales

Los costos asociados al proceso de implementación se concentran principalmente en la adecuación administrativa y normativa necesaria para el funcionamiento de la institución, así como en el fortalecimiento de la infraestructura educativa que permita desarrollar adecuadamente las actividades académicas y formativas. Asimismo, se consideran los recursos requeridos para la implementación de los programas universitarios y para el cumplimiento de los procesos de licenciamiento institucional exigidos por la normativa vigente. No obstante, estos costos pueden reducirse de manera significativa al aprovechar la infraestructura existente, el personal docente especializado con el que ya se cuenta y el equipamiento artístico disponible, lo que permite optimizar los recursos y facilitar una implementación más eficiente de la nueva universidad.

5.2. Beneficios sociales

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA generará beneficios significativos para la región Loreto y para toda la Amazonía peruana. En primer lugar, permitirá ampliar el acceso a la educación superior universitaria en el ámbito artístico, brindando a los jóvenes de la región la posibilidad de realizar estudios profesionales sin necesidad de migrar a otras ciudades del país. Esta oportunidad contribuirá a reducir las brechas territoriales en el acceso a la educación superior y favorecerá la formación de profesionales vinculados al arte y la cultura desde el propio contexto amazónico.

Asimismo, la creación de la universidad fortalecerá los procesos de inclusión social, al ampliar las oportunidades educativas para estudiantes provenientes de sectores vulnerables y de pueblos indígenas amazónicos. Al ofrecer una institución pública especializada en formación artística en la región, se promoverá una mayor participación de estos grupos en la educación universitaria, reconociendo y valorando la diversidad cultural que caracteriza a la Amazonía.

De igual manera, la universidad impulsará el desarrollo cultural mediante la investigación, preservación y promoción de las diversas manifestaciones del arte amazónico. A través de programas académicos, proyectos de investigación y actividades de difusión cultural, se contribuirá a fortalecer la identidad cultural de los



pueblos de la Amazonía y a visibilizar sus expresiones artísticas en el ámbito nacional e internacional.

Finalmente, la creación de la UNAFAA también tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico de la región, al promover el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas vinculadas al arte, la música, la danza, el diseño, la artesanía y otras expresiones culturales amazónicas. Este impulso generará nuevas oportunidades de empleo y emprendimiento en el sector cultural, dinamizando la economía regional y fomentando un desarrollo más sostenible basado en la riqueza cultural de la Amazonía.

5.3. Impacto territorial

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA tendrá un impacto territorial relevante, al contribuir de manera directa a la reducción de las brechas educativas existentes entre la Amazonía y otras regiones del país. Históricamente, las mayores oportunidades de acceso a una educación superior especializada, sobre todo en el ámbito de la formación artística universitaria, se han concentrado en las principales ciudades de la costa y la sierra. En ese contexto, la implementación de una universidad pública dedicada a la formación artística en la Amazonía permitirá equilibrar estas desigualdades, brindando a los jóvenes de la región la posibilidad de acceder a programas académicos de calidad en su propio territorio y en diálogo con su realidad cultural.

Asimismo, la creación de esta institución contribuirá al fortalecimiento de la descentralización educativa en nuestro país. Al establecer una universidad especializada en el ámbito artístico en la ciudad de Iquitos, se promoverá una mayor distribución territorial de la oferta educativa universitaria, permitiendo que la formación, la investigación y la producción cultural se desarrollen también desde la Amazonía. Este proceso favorecerá la construcción de un sistema educativo más equitativo, en el que las regiones puedan generar conocimiento, innovación y propuestas culturales desde sus propias particularidades y contextos socioculturales.

De igual manera, la presencia de la UNAFAA permitirá posicionar a la ciudad de Iquitos como un importante centro de formación, investigación y creación artística amazónica con proyección nacional e internacional. La universidad podrá convertirse en un espacio de referencia para el estudio de las expresiones artísticas de la Amazonía, promoviendo intercambios académicos, proyectos de investigación, festivales, encuentros culturales y redes de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras. De este modo, Iquitos no solo fortalecerá su rol como capital cultural de la Amazonía peruana, sino que también se consolidará como un punto de articulación para el desarrollo y la difusión del arte amazónico en el escenario global.



Como notamos, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA constituye una medida legislativa plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, social y cultural.

La integración de las escuelas artísticas existentes permitirá consolidar una universidad pública especializada que promueva la inclusión social, la justicia territorial y el desarrollo cultural de la Amazonía peruana.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley, mediante la cual se dispone la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, se inserta de manera coherente dentro del marco jurídico nacional, sin generar en lo absoluto incompatibilidades ni contradicciones con las disposiciones vigentes del ordenamiento peruano.

En efecto, la norma propuesta se alinea con los principios rectores del sistema educativo y universitario, en tanto promueve el acceso a la educación superior pública, fortalece la formación profesional especializada y reconoce la diversidad cultural como eje fundamental del desarrollo nacional. En este contexto, la creación de la UNAFAA constituye en sí misma, como una respuesta normativa orientada a atender una demanda específica de formación artística en la Amazonía, históricamente postergada en términos de oferta educativa pública.

Desde una perspectiva legislativa, la vigencia de esta norma no supone la modificación ni derogación expresa de leyes existentes; sin embargo, sí genera la necesidad de adecuaciones de carácter reglamentario y administrativo por parte de las entidades competentes, con el propósito de viabilizar su implementación progresiva. Ello incluye la emisión de disposiciones complementarias vinculadas a la organización institucional, el licenciamiento, la gestión académica y la articulación con los sistemas nacionales de educación, cultura y presupuesto público.

Asimismo, la incorporación de una universidad con enfoque en formación artística amazónica contribuye a diversificar la estructura del sistema universitario nacional, ampliando sus alcances hacia ámbitos tradicionalmente desatendidos. Este hecho tiene implicancias positivas en la consolidación de políticas públicas orientadas a la descentralización educativa, al permitir que poblaciones ubicadas en territorios alejados accedan a servicios educativos pertinentes y culturalmente adecuados.



De igual forma, la norma fortalece el reconocimiento jurídico de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos amazónicos, al otorgarles un espacio institucional para su preservación, desarrollo e innovación. En ese sentido, la universidad proyectada no solo cumple una función formativa, sino también un rol estratégico en la generación de conocimiento, la investigación aplicada y la protección del patrimonio cultural inmaterial.

Por otro lado, la vigencia de la ley impulsará la articulación interinstitucional entre sectores del Estado, tales como educación, cultura, economía y gobiernos regionales, lo cual favorece una gestión más integral del desarrollo territorial. Esta interacción normativa y operativa permitirá optimizar los recursos, evitar las duplicidades y consolidar las intervenciones públicas con mayor impacto social.

En términos generales, la aprobación e implementación de la presente ley refuerza el marco normativo nacional en materia de educación superior, al incorporar un modelo institucional con identidad propia, orientado a la formación artística en un contexto intercultural. De este modo, se contribuye al cierre de brechas estructurales, al fortalecimiento del capital humano y al reconocimiento efectivo de la pluralidad cultural del país, sin alterar la coherencia del sistema jurídico nacional vigente.

VII. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que postulamos, se encuentra alineada con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto promueve el acceso equitativo a la educación superior, la descentralización del servicio educativo, la inclusión social y el reconocimiento de la diversidad cultural como pilares del desarrollo sostenible de nuestro país.

En primer término, la propuesta se vincula con la **Décima Segunda Política de Estado: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**, al impulsar la creación de una universidad pública especializada que amplía la cobertura de la educación superior en una zona históricamente desatendida como la Amazonía. En este sentido, la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, ciertamente contribuirá a garantizar condiciones más equitativas de acceso a la formación profesional, con pertinencia cultural y enfoque territorial.

Asimismo, guarda relación con la **Décimo Cuarta Política de Estado: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**, en la medida en que la formación artística profesional genera oportunidades de inserción laboral en sectores culturales, creativos y educativos, promoviendo el desarrollo de capacidades que pueden traducirse en emprendimientos sostenibles y dinamización de economías locales.



De igual forma, la iniciativa se articula con la **Tercera Política de Estado: Afirmación de la Identidad Nacional**, al promover la valoración, preservación y proyección de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos amazónicos. La formación especializada en artes contribuye a consolidar una identidad nacional diversa, reconociendo la riqueza cultural como un activo estratégico del país. La propuesta también fortalece institucionalmente los procesos de creación, investigación y difusión artística en el ámbito amazónico. La UNAFAA se proyecta como un espacio de producción cultural que permitirá no solo la transmisión de saberes tradicionales, sino también su innovación en diálogo con expresiones contemporáneas.

Por otro lado, la iniciativa se vincula con la **Trigésimo Segunda Política de Estado: Gestión del Riesgo de Desastres**, en tanto la formación integral que se propone incluye la generación de capacidades comunitarias y educativas que pueden contribuir a la resiliencia social, especialmente en territorios vulnerables. Asimismo, se relaciona indirectamente con la **Trigésimo Cuarta Política de Estado: Ordenamiento y Gestión Territorial**, al fomentar el desarrollo de infraestructura educativa en armonía con el entorno y las dinámicas territoriales.

Adicionalmente, la creación de la UNAFAA se enmarca en la **Política de Estado sobre Descentralización (Octava Política de Estado)**, al fortalecer la presencia del Estado en regiones alejadas mediante la provisión de servicios educativos especializados. Esto contribuye a reducir las brechas territoriales y a promover un desarrollo más equilibrado entre las distintas regiones del país.

Como podemos notar, en conjunto, la propuesta legislativa no solo responde a una necesidad sectorial en materia educativa y cultural, sino que se inscribe en una visión integral de desarrollo, coherente con los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional. En ese sentido, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, constituye una medida concreta para materializar dichas políticas, promoviendo la inclusión, la diversidad, la descentralización y el fortalecimiento del capital humano en nuestro país.

VIII. POLÍTICAS DE ESTADO Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, específicamente con los numerales del **34 al 45**, vinculados al sector educación, cultura y deporte, los cuales desarrollan aspectos fundamentales para garantizar el derecho a una educación de calidad, así como la promoción de la cultura en el país.

En primer término, la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, se enmarca en el numeral 42 “Creación, incorporación y



denominación de universidades, escuelas e institutos educativos”, constituyendo una medida concreta orientada a ampliar la oferta de educación superior pública en el ámbito amazónico, con enfoque especializado en formación artística.

Asimismo, la iniciativa se relaciona con el numeral 38 “Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta”, en tanto promueve una formación profesional pertinente, con contenidos adecuados a la realidad cultural y territorial de la Amazonía, contribuyendo a elevar los estándares de calidad educativa en el nivel superior.

De igual manera, guarda coherencia con el numeral 39 “Apoyo a los estudiantes de educación básica, institutos y universidades”, al generar mayores oportunidades de acceso a educación superior pública para poblaciones que enfrentan limitaciones estructurales, favoreciendo su permanencia y desarrollo académico.

En lo que respecta al fortalecimiento institucional, la propuesta se vincula con el numeral 37 “Modificaciones a la Ley Universitaria”, en la medida en que la creación de nuevas universidades implica su integración al sistema universitario nacional bajo los principios de calidad, licenciamiento y supervisión establecidos en la normativa peruana vigente.

Por otro lado, la iniciativa se articula con el numeral 41 “Mejora del currículo nacional de educación y capacitación de docentes”, dado que la formación artística universitaria incide directamente en la preparación de futuros docentes en educación artística, contribuyendo a la mejora de los procesos pedagógicos en los distintos niveles educativos.

Asimismo, se relaciona con el numeral 34 “Incorporación y nombramiento de docentes y auxiliares en educación y exclusiones para el ejercicio de la docencia” y el numeral 36 “Leyes de reforma magisterial”, en tanto la universidad proyectada formará profesionales que podrán integrarse al sistema educativo, fortaleciendo la carrera docente con enfoque intercultural y artístico.

En materia de condiciones laborales, la propuesta también guarda relación indirecta con el numeral 35 “Pagos de conceptos laborales en el sector de educación”, en la medida en que el fortalecimiento del sistema educativo implica la consolidación de condiciones adecuadas para el ejercicio de la docencia y la investigación.

De igual forma, la iniciativa se vincula con el numeral 43 “Infraestructura en educación”, considerando que la creación de una nueva universidad requiere el desarrollo de infraestructura adecuada para la formación académica, la investigación y la producción artística, contribuyendo al cierre de brechas en equipamiento educativo en la Amazonía.



En el ámbito cultural, la propuesta se articula directamente con el numeral 45 “Promoción de la cultura”, al establecer una institución dedicada a la formación, investigación y difusión de las expresiones artísticas amazónicas, fortaleciendo el desarrollo cultural del país desde una perspectiva descentralizada.

Adicionalmente, guarda relación con el numeral 44 “Promoción del deporte”, en la medida en que la formación integral universitaria contempla también el desarrollo de actividades complementarias que contribuyen al bienestar y desarrollo de los estudiantes.

Finalmente, en lo que respecta al ejercicio profesional, la iniciativa se vincula con el numeral 40 “Sobre colegios profesionales y colegiaturas”, dado que la formación universitaria habilita el ejercicio profesional en diversas disciplinas artísticas y educativas, en concordancia con los marcos regulatorios existentes.

En conjunto, la presente iniciativa legislativa se encuentra estrechamente vinculada con los temas de proyectos de ley, contemplados en los numerales 34 al 45 de la Agenda Legislativa, contribuyendo a su implementación efectiva. Asimismo, guarda correspondencia directa con la Política de Estado N° 12 del Acuerdo Nacional “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad”, al ampliar la cobertura educativa y promover condiciones de calidad en la formación superior. A tal efecto, la creación de la UNAFAA no solo responde a una necesidad educativa, sino que se constituye en una herramienta normativa para fortalecer el acceso, la calidad y la pertinencia de la educación, así como la promoción cultural en nuestro país.



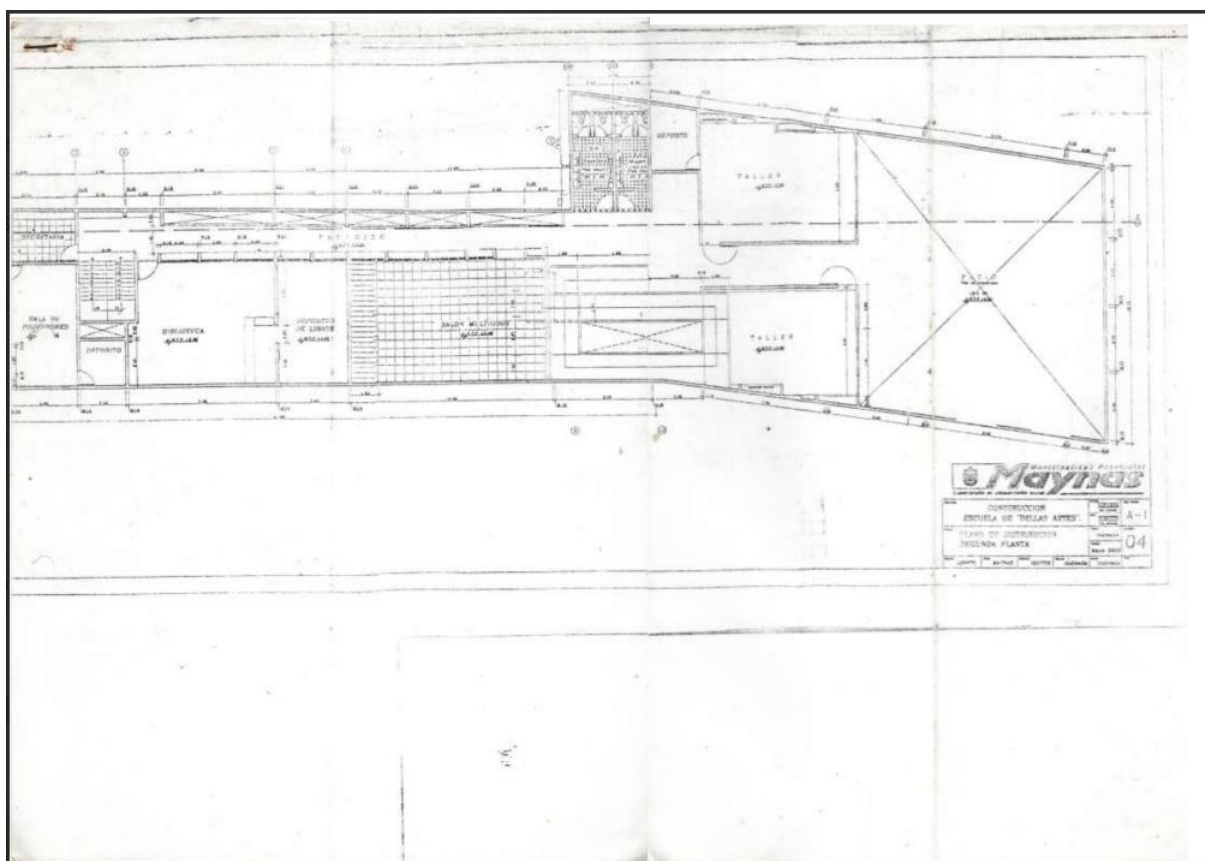
VISTA PANORÁMICA DE IQUITOS, IMAGEN VISTA EN: *dreamy.tours*

ANEXOS:

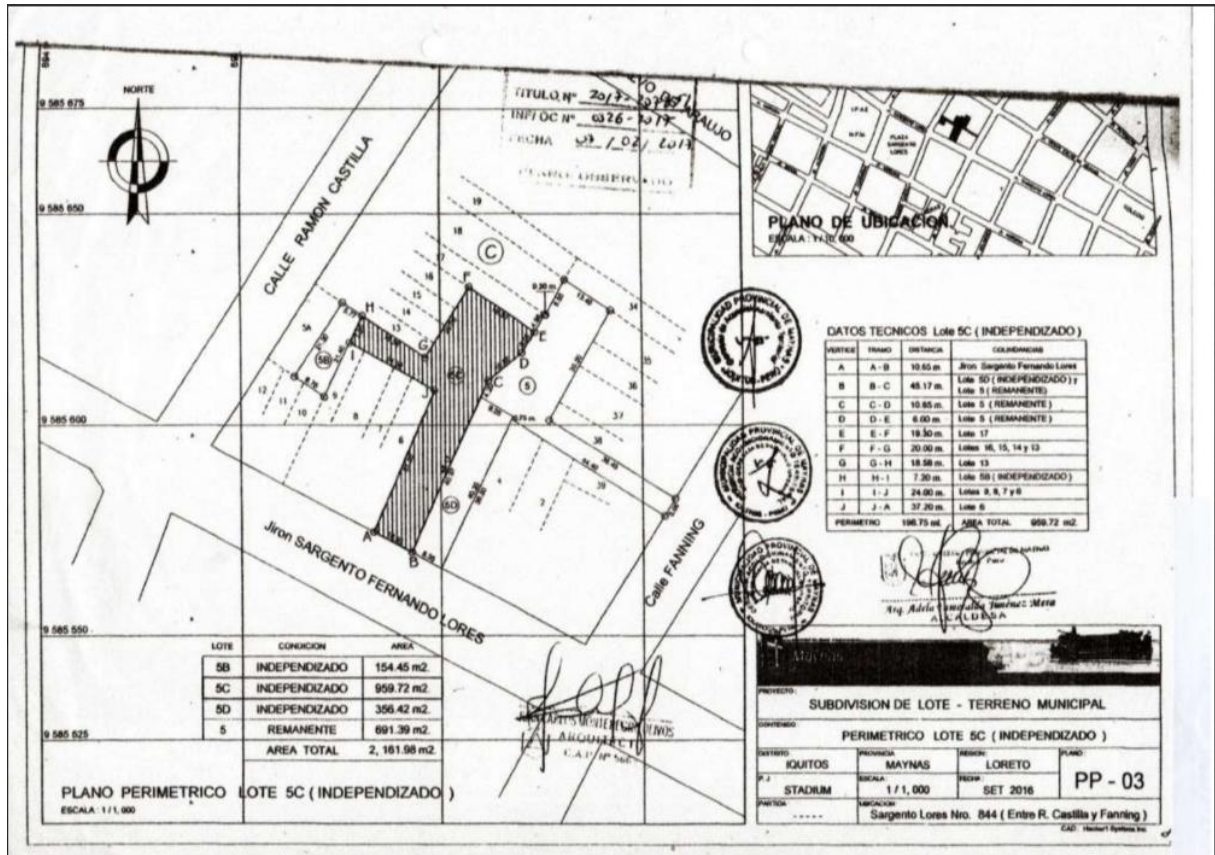
La presente propuesta legislativa, orientada a la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA, incorpora un conjunto de anexos que complementan y fortalecen su sustento técnico, proporcionando información verificable y pertinente para una adecuada evaluación de la iniciativa.

Estos documentos anexos cumplen la función de respaldar los aspectos físicos, técnicos y administrativos vinculados a la implementación del proyecto, permitiendo una mejor comprensión de las condiciones existentes para su desarrollo. Asimismo, contribuyen a garantizar la transparencia del proceso y a evidenciar la disponibilidad de recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de la universidad. En ese sentido, se detallan a continuación los principales documentos que forman parte de los anexos del presente proyecto de ley:

- **Plano de construcción de ESFAP “Víctor Morey Peña” propuesto para uno del campus universitario**, mediante el cual se delimita y caracteriza uno de los espacios físicos destinado a la futura infraestructura de la UNAFAA, permitiendo identificar su ubicación, extensión y condiciones geográficas.



- **Plano del terreno ofrecido por ESFAP Víctor Morey**, que permite visualizar el estado actual del predio, así como sus características físicas y entorno inmediato, constituyéndose en un elemento de verificación complementaria.

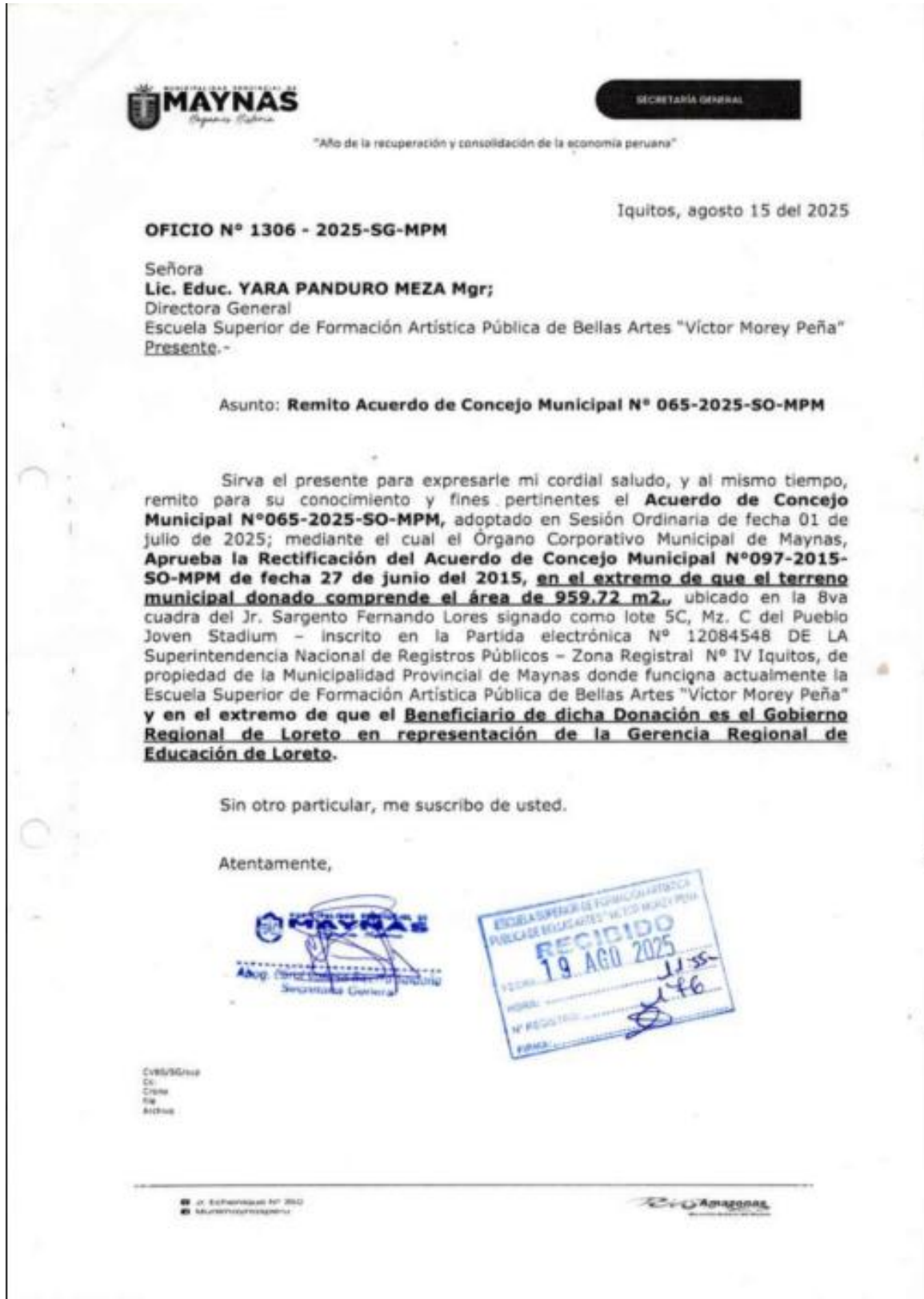


- **Documento de disponibilidad del terreno**, a través del cual la autoridad competente deja constancia formal de la asignación o disposición del predio para fines educativos, constituyéndose en un elemento esencial para garantizar la viabilidad territorial del proyecto. En este marco, se incorpora el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2025-SG-MPM**, de fecha 15 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba la donación de un terreno de propiedad municipal a favor de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña”. Dicho acuerdo acredita la existencia de un acto administrativo válido que dispone la afectación de un bien inmueble para fines educativos, evidenciando la voluntad institucional del gobierno local de contribuir al fortalecimiento de la formación artística en la región. Asimismo, este instrumento jurídico constituye un antecedente relevante, en tanto el predio materia de donación forma una parte de la base territorial sobre la cual se proyecta la implementación de la Universidad Nacional de Formación Artística de la Amazonía – UNAFAA.

En esa medida, la disponibilidad del terreno no solo se encuentra debidamente formalizada, sino que también responde a una política de articulación entre los niveles de gobierno, orientada a facilitar la consolidación de la infraestructura



educativa en el ámbito regional. Este hecho refuerza la factibilidad del proyecto, al asegurar un componente fundamental para su desarrollo, como es la existencia de un espacio físico con respaldo legal y administrativo.





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2025-SO-MPM 01.07.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Julio del 2025, donde se trató en agenda la “RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2015-SO-MPM, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2015, EN EL EXTREMO DE QUE EL TERRENO MUNICIPAL DONADO COMPRENDE EL ÁREA DE 959.72M² UBICADO EN LA 8VA CUADRA DEL JR. SARGENTO FERNANDO LORES, SIGNADO COMO LOTE 5C MZ. C DEL PUEBLO JOVEN STADIUM - INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12084548 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTRO PÚBLICOS – ZONA REGISTRAL N° IV IQUITOS, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE BELLAS ARTES “VÍCTOR MOREY PEÑA” Y EN EL EXTREMO DE QUE EL BENEFICIARIO DE DICHA DONACIÓN ES EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad (es decir, dominio privado), así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a su Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. De conformidad al artículo 58° del mismo cuerpo legal, correspondiente a la inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad, señala que los Bienes Inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, a efectos que se autorice la inscripción de los bienes inmuebles.

Que, con OFICIO N° 353-2024-GRL-GGR-GREEL-D, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00005916-2024-AADyAG-SG-MPM, de fecha 12/03/2024, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, solicita la Regularización de Donación de Terreno de la Institución “Escuela Superior de Bellas Artes, Víctor Morey Peña”, siendo necesario contar con la ratificación y en acuerdo con el Concejo Municipal para seguir con el trámite a favor de la Gerencia Regional de Loreto.

Que, mediante Informe N° 048-2024-CCP-SGLyCP-GAF-MPM, de fecha 14 de Mayo del 2024, la Coordinación de control Patrimonial, señala que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2002-SO-MPM, de fecha 07.02.2002, se aprueba la adjudicación a Título de Donación un terreno municipal de 698.38m² a favor de la Escuela de Bellas Artes “Víctor Morey Peña”, terreno que se ubica en la 8va. cuadra de la calle Sargento Lores, zona urbana de la ciudad de Iquitos. Asimismo, precisa que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2002-A-MPM, de fecha: 15.04.2002 entre otros, se materializa



el acto administrativo de donación. En ese mismo sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 224-2013-SO-MPM de fecha 19.12.2013 se autoriza al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Institución Edil y bajo responsabilidad, inicie o impulse las acciones administrativas y/o judiciales en contra de habitantes precarios entre otros, la Dirección Regional de Educación (Escuela Superior de Bellas Artes “Victor Morey Peña”), al haber ocupado más del área donada. Es así, que mediante Acta de Constatación y verificación del bien Inmueble de fecha 11.04.2014, debidamente suscrito por las partes se deja constancia que la Institución antes referida desocupó el área de más de lo donado, que estaba siendo ocupado indebidamente. Así también señala que, mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2015-SO-MPM, de fecha 27/06/2015, rectifican el Acuerdo de Concejo N° 006-2002-SO-MPM de fecha 07.02.2002, en la medición del terreno dice: 698.38 metros cuadrados, debe decir: 709.90 metros cuadrados; asimismo del donatario dice: Escuela Superior de Bellas Artes “Victor Morey Peña”, debe decir: Dirección Regional de Educación de Loreto, a efectos que el inmueble donado sirva de sede a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Victor Morey Peña”; por lo que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que todos los actuados se debe remitir a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con el único fin de practicar la tasación del predio, cumplido con el mismo de debe elevar el conjunto de actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y demás trámites que el caso requiere.

Que, con **Informe Técnico N° 041-2024-CRTA-SGDP-U-GAT-MPM-RSSH**, de fecha 30 de Mayo del 2024, la Coordinación de Remodelación, Titulación y Archivo, señala que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Clasificación de Cargos (CC), la actividad requerida de tasación no corresponde a las funciones habituales de la Sub Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, ni a esta coordinación. Por lo tanto, esta dependencia se dedica al saneamiento físico de asentamientos humanos conforme a las normativas mencionadas en la base legal del presente informe; por lo que recomienda DEVOLVER lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en atención a sus funciones adopte las medidas necesarias.

Que, con **Informe N° 001-2024-MGVDP-GAT-MPM**, de fecha 15 de agosto del 2024, el Ing. Civil, Miguel Gustavo Valdivia de Pina, señalando como uno de los puntos de su análisis que el terreno ocupado por la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Victor Morey Peña” luego del proceso de saneamiento físico legal efectuado, esta signado como lote N° 5C de la Manzana C, del Pueblo Joven “Stadium”, etapa Stadium, con un área de 959.72m², el mismo que corre inscrito en la Partida N° P12084548 de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, en tal sentido es necesario que todo el proceso de la adjudicación efectuada a la Dirección Regional de Educación de Loreto del terreno y la edificación ocupada se adecue a lo inscrito en la partida antes mencionada que es técnica y legalmente lo correcto; luego recién se podrá solicitar la tasación correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley, acción que deberá ser tanto del terreno como de la construcción existente, ya que la construcción la ejecuto la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2004, en la gestión del señor Juan Carlos del Águila Cárdenas. Por lo que, **CONCLUYE** que se debe Regularizar la donación efectuada a la Dirección Regional de Educación de Loreto, actualmente Gerencia Regional de Educación de Loreto sobre el inmueble de propiedad municipal ocupado por la escuela antes mencionada, de acuerdo a los procedimientos correspondientes para este tipo de casos;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 458-2024-OAL-GAT-MPM**, de fecha 16 de octubre del 2024, la Abog. Viviana de Rocio Vásquez Vásquez, Coordinadora de Asesoría Legal - G.A.T. señala dentro de su Análisis Fático y Jurídico (...) que todo proceso de adjudicación efectuada a la Dirección regional de Educación de Loreto, del terreno y la edificación ocupada por la Escuela Superior de Formación Artística de Bellas Artes “Victor Morey Peña”, se debe adecuar a lo inscrito en la partida registral correspondiente, para luego solicitar la tasación respectiva de acuerdo a los procedimientos de ley. Asimismo, señala que según los antecedentes como la Resolución de Alcaldía N° 130-2002-A-MPM, de fecha 15.04.2002, se aprobó la donación del terreno materia del presente y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2015-SO-MPM, que rectifica el Acuerdo de Concejo N° 006-2002-SO-MPM de fecha 07.02.2002, respecto del área del terreno 705.90m², el mismo que discrepa con el área consignado en el Certificado literal que consignó un área de 959.72m², manteniendo a la fecha su




el acto administrativo de donación. En ese mismo sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 224-2013-SO-MPM de fecha 19.12.2013 se autoriza al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Institución Edil y bajo responsabilidad, inicie o impulse las acciones administrativas y/o judiciales en contra de habitantes precarios entre otros, la Dirección Regional de Educación (Escuela Superior de Bellas Artes "Victor Morey Peña"), al haber ocupado más del área donada. Es así, que mediante Acta de Constatación y verificación del bien Inmueble de fecha 11.04.2014, debidamente suscrito por las partes se deja constancia que la institución antes referida desocupó el área de más de lo donado, que estaba siendo ocupado indebidamente. Así también señala que, mediante Acuerdo de Concejo N°097-2015-SO-MPM, de fecha 27/06/2015, rectifican el Acuerdo de Concejo N° 008-2002-SO-MPM de fecha 07.02.2002, en la medición del terreno dice: 698.38 metros cuadrados, debe decir: 709.90 metros cuadrados; asimismo del donatario dice: Escuela Superior de Bellas Artes "Victor Morey Peña", debe decir: Dirección Regional de Educación de Loreto, a efectos que el inmueble donado sirva de sede a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña"; por lo que **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que todos los actuados se debe remitir a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con el único fin de practicar la tasación del predio, cumplido con el mismo de debe elevar el conjunto de actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y demás trámites que el caso requiere.





Que, con **Informe Técnico N° 041-2024-CRTA-SGDPU-GAT-MPM-RBSH**, de fecha 30 de Mayo del 2024, la Coordinación de Remodelación, Titulación y Archivo, señala que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Clasificación de Cargos (CC), la actividad requerida de tasación no corresponde a las funciones habituales de la Sub Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, ni a esta coordinación. Por lo tanto, esta dependencia se dedica al saneamiento físico de asentamientos humanos conforme a las normativas mencionadas en la base legal del presente informe; por lo que recomienda DEVOLVER lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en atención a sus funciones adopte las medidas necesarias.

Que, con **Informe N° 001-2024- MGVDP-GAT-MPM**, de fecha 15 de agosto del 2024, el Ing. Civil, Miguel Gustavo Valdivia de Pina, señalando como uno de los puntos de su análisis que el terreno ocupado por la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Victor Morey Peña" luego del proceso de saneamiento físico legal efectuado, esta signado como lote N° 5C de la Manzana C, del Pueblo Joven "Stadium", etapa Stadium, con un área de 959.72m², el mismo que corre inscrito en la Partida N° P12084548 de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, en tal sentido es necesario que todo el proceso de la adjudicación efectuada a la Dirección Regional de Educación de Loreto del terreno y la edificación ocupada se adecue a lo inscrito en la partida antes mencionada que es técnica y legalmente lo correcto. luego recién se podrá solicitar la tasación correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley, acción que deberá ser tanto del terreno como de la construcción existente, ya que la construcción la ejecuto la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2004, en la gestión del señor Juan Carlos del Águila Cárdenas. Por lo que, **CONCLUYE** que se debe Regularizar la donación efectuada a la Dirección Regional de Educación de Loreto, actualmente Gerencia Regional de Educación de Loreto sobre el inmueble de propiedad municipal ocupado por la escuela antes mencionada, de acuerdo a los procedimientos correspondientes para este tipo de casos;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 458-2024-OAL-GAT-MPM**, de fecha 16 de octubre del 2024, la Abog. Viviana de Rocio Vásquez Vásquez, Coordinadora de Asesoría Legal - G.A.T. señala dentro de su Análisis Factico y Jurídico (...) que todo proceso de adjudicación efectuada a la Dirección regional de Educación de Loreto, del terreno y la edificación ocupada por la Escuela Superior de Formación Artística de Bellas Artes "Victor Morey Peña", se debe adecuar a lo inscrito en la partida registral correspondiente, para luego solicitar la tasación respectiva de acuerdo a los procedimientos de ley. Asimismo, señala que según los antecedentes como la Resolución de Alcaldía N° 130-2002-A-MPM, de fecha 15.04.2002, se aprobó la donación del terreno materia del presente y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2015-SO-MPM, que rectifica el Acuerdo de Concejo N° 008-2002-SO-MPM de fecha 07.02.2002, respecto del área del terreno 705.90m², el mismo que discrepa con el área consignado en el Certificado literal que consigna un área de 959.72m², manteniendo a la fecha su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Regamos Historia



inscripción a nombre de esta comuna edil, por lo que se debe proceder con regularizar la adjudicación a título de donación al Ministerio de Educación, del referido terreno y edificación, ocupado por la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña", en aplicación de los artículos 59° y 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que recomienda que, se **Proceda con Regularizar la Adjudicación a Título de Donación al Ministerio de Educación (Gerencia Regional de Loreto)**, del terreno de 959.72 m², ubicado en la 8va. Cdra. del Jr. Sargento Lores, signado como Lote 5C, MZ, C, comprensión del Pueblo Joven Stadium – Etapa Stadium, inscrito en SUNARP – Iquitos, en la Partida N° P12084548 a nombre de la Municipalidad Provincial de Maynas. Asimismo, remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respecto a la regularización de Adjudicación a título de Donación, a favor del **Ministerio de Educación**.

Que, con **Informe N° 125-2024-CRTA-SGDU-GAT-MPM/RBSH**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Técnico, Roger Bocanegra Shaplama, señala que, el martes 03 de diciembre del 2024, se efectuó una inspección ocular in situ al terreno ocupado actualmente por la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña", precisando en el extremo del Informe Técnico de Tasación, que el Terreno tiene una extensión de 959.72 m², ubicada en una zona urbana clasificada bajo la zonificación de Zona Comercial Metropolitana (ZC-M), teniendo como parámetros normativos, la misma que cumple con lo establecido en los artículos 4° (numeral 4.1 y 4.2), 5°, 6°, 18° (Numeral 18.1) y 19° (Números 1, 2 y 3) del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 124-2020-VIVIENDA. Asimismo, se aplicaron los valores arancelarios vigentes según la Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, dando como Resultados el valor unitario aplicado, que fue de S/ 310.00 por metro cuadrado, resultando en un **valor de Terreno Total Tasado de S/ 195,648.50**. Señalando, asimismo que, en su Edificación, el inmueble comprende dos (02) niveles construidos en etapas diferentes y por entidades distintas, en el Primer Nivel (2004), fue construido parcialmente por esta comuna sobre un área de 693.63 m² que se valoriza y el Primer y Segundo Nivel, fue finalizado por la Escuela Superior y el Ministerio de Educación, que no se valoriza. Dando como Resultados, que el **valor Tasado de la Edificación asciende a S/ 498,641.56**. Por lo que recomienda, la Revisión y Aprobación, con el fin de efectuar una revisión exhaustiva del informe y, de encontrarse conforme, se proceda a su inscripción. Asimismo, como Obtención de Información Técnica se debe garantizar que la tasación de la construcción se sustente técnica y legalmente, evitando depender exclusivamente de declaraciones orales de los interesados, se sugiere requerir a la Gerencia de Obras e Infraestructura la remisión del expediente técnico de la obra ejecutada por la Municipalidad sobre dicho terreno así mismo proporcione el informe de tasación correspondiente, y en lo que respecta a la inscripción de Fábrica, una vez complementada y validada la información técnica, se deberá gestionar la inscripción de fábrica de las edificaciones existentes ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Maynas, conforme a los procedimientos legales aplicable.

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 640-2024-OAL-GAT-MPM**, la Abog. Viviana de Rocío Vásquez Vásquez, Coordinadora de Asesoría Leal - G.A.T. recomienda que, se debe Remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento respecto de la regularización de Adjudicación a Título de Donación a favor del Ministerio de Educación, del terreno de 959.72 m², ubicado en la 8va. Cdra. del Jr. Sargento Fernando Lores, signado como Lote 5C, Mz. C, del Pueblo Joven Stadium – Etapa Stadium, inscrito en SUNARP – Iquitos, en la Partida P12084548 a nombre de la Municipalidad Provincial de Maynas; donde funciona la Escuela de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña".

Que, con **Informe Técnico N° 840-2025-MDNG-CCU-SGDyPU-GAT-MPM**, de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Urbano, señala que en atención a lo solicitado por el recurrente se revisó la documentación anexada al presente, resumiendo lo siguiente: Mediante el Expediente Administrativo N° 00005916 de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerente Regional de Educación de Loreto, solicita regularización de donación de terreno de la institución Escuela Superior de Bellas Artes "Victor Morey Peña", a favor del Ministerio de Educación, del predio



los informes técnicos y legales anexados en el presente expediente, con el voto de la **MAYORÍA** de sus miembros **RECOMIENDAN**: Aprobar la Rectificación del Acuerdo de Concejo N° 097-2015-SO-MPM, de fecha 27 de Junio del 2015, en el extremo de que el terreno Municipal donado comprende el área de 959.72m², ubicado en la 8va. cuadra del Jr. Sargento Fernando Lores, signado como Lote SC Mz. "C" del Pueblo Joven Stadium - Etapa Stadium, inscrito en SUNARP-Iquitos en la Partida Electrónica N° 12084548 a título de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas, donde funciona la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña" y en el extremo que el beneficiario de dicha donación es la Gerencia Regional de Educación de Loreto, adscrita al Gobierno Regional de Loreto, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2015-SO-MPM, de fecha 27 de junio del 2015, en el extremo de que el terreno municipal donado comprende un área de 959.72m² ubicado en la 8va cuadra del Jr. Sargento Fernando Lores, signado como lote SC Mz. C del Pueblo Joven Stadium - inscrito en la Partida Electrónica N° 12084548 de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos – Zona Registral N° IV Iquitos, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas donde funciona actualmente la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña" y en el extremo de que el Beneficiario de dicha Donación es el Gobierno Regional de Loreto en representación de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, para la suscripción de la escritura pública correspondiente, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización, la Gerencia de Obras e Infraestructura y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Abog. Carol Mercedes Baez Torres
Secretaría General



En conjunto, estos anexos constituyen un soporte documental esencial que permite acreditar la existencia de condiciones favorables para la implementación de la universidad propuesta, reforzando la viabilidad del proyecto desde una perspectiva técnica y territorial.



GRAN RIQUEZA NATURAL: ÁRBOLES AMAZÓNICOS, IMAGEN VISTA EN: br.freepik.com